



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 1 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E1O5U17KC**

**NÚM.3/2025**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2025.**

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

**SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO**

### CONCEJALES

#### PARTIDO SOCIALISTA

**MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,  
PÉREZ LÓPEZ, EVA,  
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,  
FORTEA PIÑA, DAVID,  
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,  
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,  
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,  
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,  
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,  
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,  
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,  
GÓMEZ RAYO, JOHANA**

#### PARTIDO POPULAR

**PALMA FOLCH, SARA,  
BARREIRO NACHER, MANUEL,  
SABATER SEGURA, FRANCISCO,  
CASILLAS BALDRES, JULIO,  
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,  
GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS**

#### VOX

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,  
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,**

CONTELLES GIL, FRANCISCA

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

GAYÀ BALLESTER, CARMEN,  
MARTÍ BALAGUER, CARLES

INTERVENTORA.

GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN

SECRETARIA GENERAL.

ESPINOSA ROCA, NIEVES

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**Se excusa la asistencia de DÑA.CAMPOS MORAGÓN, NURIA del Grupo Psoe.**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/49- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA 2/2025 DE FECHA 27 DE FEBRERO.
- 2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/49 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
- 3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
  - 3.I- 231/2019/1173-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 125/2025, DE 25 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA , POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2.914,30 €
  - 3.II- 231/2025/96- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 102/2025, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK SA, CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 763,15 €.
  - 3.III- 231/2023/1218-DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 103/2025, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR RECUPARAZIONA,SL CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2.304,92 €.
  - 3.IV- 102/2024/946-DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 9/2025 DE 14 ENERO DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 303/2024, SEGUIDO



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 3 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 VALENCIA,  
INTERPUESTO POR D. JOAQUÍN SAIZ MARTÍNEZ.

3.V.-062/2024/196-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 91/2025, DE 26 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. CRISTINA ORTUÑO MARÍN FRENTE A LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA COMO TRABAJADORA SOCIAL, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL

3.VI- 062/2025/78- DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 38/2025, DE 24 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ENRIQUE BAILÉN MORENO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

3.VII-062/2025/6 DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 26/2025, DE 10 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. AGUSTÍN BORT GUILLÉM CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

3.VIII-062/2025/9 DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 28/2025, DE 10 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ GABRIEL ALFONSO PÉREZ CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

3.IX-062/2025/5- DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 66/2025, DE 11 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. PEDRO LIERN ROSELL CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

3.X- 062/2025/7-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 16/2025, DE 3 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JOSÉ BORT FERRER CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

3.XI- 062/2025/8 DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 27/2025, DE 10 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ELÍAS ESTEVE GARCÍA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE

ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

4.- 062/2025/144-CALENDARIO LABORAL-DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026, CON CARÁCTER NO RECUPERABLE.

5.- 092/2025/47.-GESTIÓN ECONÓMICA- APROBACIÓN RELACIÓN N°1/25 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 16.425,36 EUROS.

6.- 092/2025/45.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°3/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 42.051,82 EUROS.

7.- 092/2025/46.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°3/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 51.536,50 EUROS.

8.- 092/2025/30-DACIÓ N CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 849 DE 28 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE APRUEBA LA PREVISIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2026-2028.

9.-092/2025/17- GESTIÓN ECONÓMICA: DACIÓ N CUENTA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓ N LIQUIDACIÓ N PRESUPUESTO 2024.

10.- 091/2025/2-DACIÓ N CUENTA DEL INFORME DE LA SRA. INTERVENTORA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2024.

11.- 091/2025/3-DACIÓ N CUENTA DEL INFORME DE LA SRA. INTERVENTORA CON EL RESUMEN DE REPAROS AL PLENO DEL EJERCICIO 2024.

12. 092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA-DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 28 DE FEBRERO 2025.

13.- 229/2024/35-DACIÓ N CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA MEDIANTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓ N DIGITAL Y MODERNIZACIÓ N, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓ N, TRANSFORMACIÓ N Y RESILIENCIA, Y DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD.

14.- PARTE DE INFORMACIÓ N Y CONTROL: 081/2025/49 - DACIÓ N CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°699 DE FECHA 21/02/2025 AL N°1209 DE FECHA 20/03/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 15 AL 22 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 20, 24 Y 27 DE FEBRERO Y 3, 6, 10, 13 Y 17 DE MARZO DE 2025 RESPECTIVAMENTE.

15.- 230/2025/821-DACIÓ N CUENTA A LA CORPORACIÓ N DE DATOS ESTADÍSTICOS.

16.- DACIÓ N DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:  
041/2025/51.- DACIÓ N CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE MARZO.

17.- PARTE DE INFORMACIÓ N Y CONTROL: DACIÓ N DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓ N O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 5 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

(ART. 218 TRLRHL).

18.-092/2025/50- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5 FINANCIADO MEDIANTE DISPOSICIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

19.- 231/2024/2278-GESTIÓN TRIBUTARIA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

20.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/48-MOCIONES:

20.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, NÚM 11477 DE REGISTRO DE FECHA 20/03/2025 MOCIÓN PARA LA RETRANSMISIÓN COMPLETA DE LOS PLENOS MUNICIPALES, INCLUYENDO RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS VECINOS Y VECINAS.

20.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, NÚM 11477 DE REGISTRO DE FECHA 20/03/2025- MOCIÓN PARA LA REVISIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS QUE IMPIDAN UNA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA TRAS LA PEATONALIZACIÓN.

20.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 11744 DE FECHA-21/03/2025- MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (ROM) DE PATERNA O PARA SU REFORMA

20.IV-MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 11744 DE FECHA-21/03/2025- MOCIÓN PARA LA RESERVA DEL 20% DE PLAZAS PARA POLICIA LOCAL DE PATERNA A MILITARES RESERVISTAS CON MAS DE 5 AÑOS DE SERVICIO

20.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 11772 DE FECHA-21/03/2025-MOCIÓN CONTRA LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA APROBADOS POR EL PARTIDO POPULAR, CON EL SOPORTE DEL GRUPO VOX Y CONTRA EL PUEBLO VALENCIANO.

20.VI-MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 11772 DE FECHA-21/03/2025-MOCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA BRIGADA ESTABLE DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PATERNA.

20.VII-MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 11860 DE FECHA-21/03/2025-MOCIÓN REIVINDICACIÓN NUEVO ARNAU DE VILANOVA EN PATERNA.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS

## ASUNTOS A TRATAR.

### **1.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/49- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA 2/2025 DE FECHA 27 DE FEBRERO.**

Dada cuenta del Acta de Pleno de sesión anterior, sesión ordinaria nº2/2025 de fecha 27 de febrero, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación

### **2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/49 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.**

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 46 DE FECHA 22/02/2025-Sector público estatal. Contabilidad-Corrección de errores de la Orden HAC/148/2025, de 7 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado.

BOE NUM 46 DE FECHA 22/02/2025-Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se corrigen errores en la de 20 de enero de 2025, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2025.

BOE NUM 49 DE FECHA 26/02/2025-Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

BOE NUM 51 DE FECHA 28/02/2025-Orden HAC/184/2025, de 25 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2024, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2024 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

BOE NUM 53 DE FECHA 03/03/2025-Orden SND/196/2025, de 25 de febrero, por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación, y se regula su composición y funciones.

BOE NUM 55 DE FECHA 05/03/2025-Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regulan la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE NUM 58 DE FECHA 08/03/2025-Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 7 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

BOE NUM 58 DE FECHA 08/03/2025-COMUNIDAD VALENCIANA-Corrección de errores de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

BOE NUM 61 DE FECHA 12/03/2025-Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

BOE NUM 61 DE FECHA 12/03/2025-Real Decreto 105/2025, de 18 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, y el Real Decreto 948/2009, de 5 de junio, para reforzar la gobernanza de la lucha contra la desertificación en España.

BOE NUM 61 DE FECHA 12/03/2025-Resolución de 5 de marzo de 2025, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior.

BOE NUM 63 DE FECHA 14/03/2025-RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS. ENTIDADES COLABORADORAS-Orden HAC/241/2025, de 10 de marzo, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

BOE NUM 63 DE FECHA 14/03/2025-IMPUESTOS-Orden HAC/242/2025, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2024, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se desarrolla la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

BOE NUM 63 DE FECHA 14/03/2025-EFICIENCIA ENERGÉTICA-Orden TED/243/2025, de 12 de marzo, por la que se corrigen errores en la Orden TED/197/2025, de 26 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante certificados de ahorro energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2025.

BOE NUM 67 DE FECHA 19/03/2025-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del

interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias.

BOE NUM 67 DE FECHA 19/03/2025-IMPUESTOS-Orden HAC/262/2025, de 12 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

BOE NUM 67 DE FECHA 19/03/2025-AYUDAS-Real Decreto 204/2025, de 18 de marzo, por el que se modifican determinados reales decretos de concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas en materia de transporte de viajeros y mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

BOE NUM 67 DE FECHA 19/03/2025-CARRETERAS-Real Decreto 205/2025, de 18 de marzo, por el que se establecen los criterios para la determinación de los gravámenes, de sus exenciones y reducciones, y su aplicación a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras integradas en la Red de Carreteras del Estado.

BOE NUM 67 DE FECHA 19/03/2025-SUBVENCIONES-Real Decreto 206/2025, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la ejecución de actuaciones de relevancia deportiva y de interés público durante los ejercicios de 2024 y 2025.

BOE NUM 67 DE FECHA 19/03/2025-SERVICIOS PÚBLICOS-ACCESOS ELECTRÓNICO-Orden VAU/263/2025, de 14 de marzo, por la que se crea la sede electrónica asociada del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

DOGV NUM 10050 DE FECHA 26/02/2025-DECRETO 33/2025, de 25 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para financiar la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas de 2025, en localidades que se vieron afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10050 DE FECHA 26/02/2025-DECRETO 30/2025, de 25 de febrero, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía y las oficinas de asistencia en materia de registro en la Administración y el sector público instrumental de la Generalitat

DOGV NUM 10050 DE FECHA 26/02/2025-DECRETO 32/2025, de 25 de febrero, del Consell, de regulación de las condiciones y requisitos para la autorización de puesta en servicio de vehículos ferroviarios y tranviarios.

DOGV NUM 10057 DE FECHA 28/02/2025-ORDEN 3/2025, de 26 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la renovación de los cargos electos de los órganos de gestión de las figuras de calidad agroalimentaria de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10057 DE FECHA 28/02/2025-ORDEN 4/2025, de 26 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden 8/2023, de 20 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola en



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 9 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10058 DE FECHA 03/03/2025-RESOLUCIÓN 248/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 20 de febrero de 2025, de convalidación del Decreto ley 1/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la gestión, la organización y la movilidad del personal empleado público a consecuencia de las graves inundaciones del 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (RE número 37.183).

DOGV NUM 10058 DE FECHA 03/03/2025-RESOLUCIÓN 250/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 20 de febrero de 2025, de convalidación del Decreto ley 2/2025, de 28 de enero, del Consell, por el que se establecen reducciones temporales de tarifas en determinados servicios públicos de transporte competencia de la Generalitat entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2025 (RE número 38.071)

DOGV NUM 10058 DE FECHA 03/03/2025-RESOLUCIÓN 252/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 20 de febrero de 2025, de convalidación del Decreto ley 4/2025, de 4 de febrero, del Consell, de modificación de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de València, y del Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València (RE número 38.465).

DOGV NUM 10058 DE FECHA 03/03/2025-RESOLUCIÓN 256/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 20 de febrero de 2025, de derogación del Decreto ley 3/2025, de 28 de enero, del Consell, por el que se regulan los instrumentos de coordinación específicos para la vuelta a la normalidad tras la dana ocurrida en la Comunitat Valenciana en octubre y noviembre de 2024 (RE número 38099).

DOGV NUM 10060 DE FECHA 05/03/2025-DECRETO 37/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se regulan las entidades colaboradoras de certificación y los entes habilitados en el ámbito de la simplificación administrativa.

DOGV NUM 10060 DE FECHA 05/03/2025-DECRETO 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

DOGV NUM 10060 DE FECHA 05/03/2025-DECRETO 39/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se crean y regulan los Premis Turisme Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10061 DE FECHA 06/03/2025-ORDEN 5/2025, de 28 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la ejecución de las operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participativas, contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) 2023-2027, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10065 DE FECHA 12/03/2025-DECRETO LEY 5/2025, de 11 de marzo, del Consell, por el que se concede un crédito extraordinario por importe de 2.364.280.000 de euros, para financiar las actuaciones de la Generalitat en el Plan de restauración para dar respuesta a la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en el marco de la previsión recogida

en el artículo 3 del Real Decreto ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

DOGV NUM 10066 DE FECHA 13/03/2025-DECRETO 42/2025, de 11 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Emergencias e Interior.

DOGV NUM 10067 DE FECHA 14/03/2025-AYUNTAMIENTO DE PATERNA-ANUNCIO del nombramiento de funcionarios de carrera.

DOGV NUM 10067 DE FECHA 14/03/2025-PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD-RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, por la que se determina el importe de las ayudas a entidades falleras de municipios afectados por la DANA iniciada el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana.

BOP núm 35 fecha 20 de febrero de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del proyecto de expropiación para la ejecución de la obra "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución rotonda". Expediente: 212/2021/84.

BOP núm 39 fecha 26 de febrero de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP núm 39 fecha 26 de febrero de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la delegación de funciones del alcalde en la primera teniente de alcalde, por ausencia.

BOP núm 40 fecha 27 de febrero de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades participantes en la 43 edición de los Juegos Deportivos Escolares de la Comunitat Valenciana, temporada 2024/2025. Identificador BDNS: 815586.

BOP núm 40 fecha 27 de febrero de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones culturales de la localidad, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 815437.

BOP núm 40 fecha 27 de febrero de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la relación individualizada y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos para la ejecución material del proyecto "Adecuación de la zona verde U/IV-31/142 y apertura de vial de acceso desde calle Ernest Ferrando". Expediente: 212/2022/67.

BOP núm 42 fecha 3 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas a la escolarización en educación infantil de primer y segundo ciclo, curso 2025-2026. Identificador BDNS: 816064.

BOP núm 45 fecha 6 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales del municipio. Identificador BDNS: 816765.

BOP núm 45 fecha 6 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la modificación puntual número 87 del Plan General de Ordenación Urbana.

BOP núm 48 fecha 11 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2025.

BOP núm 48 fecha 11 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al bono comercio 2025. Identificador BDNS: 815948.

BOP núm 49 fecha 12 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 11 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los premios literarios de la Vila de Paterna "LXI Jocs Florals" 2025. Identificador BDNS: 817849.

BOP núm 49 fecha 12 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la renta familiar para fomento de la práctica deportiva, año 2025. Identificador BDNS: 817782.

BOP núm 50 fecha 13 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2025.

BOP núm 50 fecha 13 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 3 código 092/2025/37.

BOP núm 53 fecha 18 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición al público del inicio del expediente de excavación fosa 177 del cementerio.

### **3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:**

**3.I- 231/2019/1173-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 125/2025, DE 25 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA , POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2.914,30 €**

Dada cuenta de la Sentencia n° 125/2025, de 25 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia , por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por CAIXABANK contra la resolución presunta de estimación de la solicitud de nulidad de pleno derecho de liquidación del IIVTNU por importe de 2.914,30 €

Considerando el informe- propuesta de la Jefa del área responsable (csv **5V3V45140E10000816PI** )

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.II- 231/2025/96- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 102/2025, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK SA, CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 763,15 €.**

Dada cuenta de la Sentencia nº 102/2025, de 17 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por CAIXABANK SA, contra la resolución presunta desestimatoria de la petición de revisión de actos nulos de pleno derecho y devolución de ingresos indebidos referente a la liquidación del IIVTNU por importe de 763,15 €.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa del área responsable (csv **1Z1F1N3Y1H1X4S2A10QR**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.III- 231/2023/1218-DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 103/2025, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR RECUPARAZIONA,SL CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2.304,92 €.**

Dada cuenta de la Sentencia nº 103/2025, de 17 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por RECUPARAZIONA,SL contra la desestimación del recurso de revisión deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 2.304,92 €.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa del área responsable (csv **0S0B0P0C4W3Y724H1021**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.IV- 102/2024/946-DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 9/2025 DE 14 ENERO DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 303/2024, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 VALENCIA, INTERPUESTO POR D. JOAQUÍN SAIZ MARTÍNEZ.**

Dada cuenta de la sentencia número 9/2025 de 14 enero desestimando el recurso contencioso administrativo 303/2024, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Valencia, interpuesto por D. Joaquín Saiz Martínez.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa del área responsable (csv **4C6D1T0X0A2S3J5E187U**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 13 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.V.-062/2024/196-DACIÓ N C UENTA DEL AUTO N° 91/2025, DE 26 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. CRISTINA ORTUÑO MARÍN FRENTE A LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA COMO TRABAJADORA SOCIAL, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL**

Dada cuenta del Auto n° 91/2025, de 26 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Valencia, por el que se declara terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Cristina Ortuño Marín frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de equiparación retributiva como trabajadora social, por satisfacción extraprocesal

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv**3M6K5C6H68671K6L0091** )

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo de 2025, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.VI- 062/2025/78- DACIÓ N C UENTA DEL AUTO N° 38/2025, DE 24 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ENRIQUE BAILÉN MORENO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dada cuenta del Auto n° 38/2025, de 24 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 8 de Valencia, por el que se declara terminado, por satisfacción extraprocesal, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Enrique Bailén Moreno contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **5G01283Q4Z063F4J0ZMO**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.VII-062/2025/6 DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 26/2025, DE 10 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. AGUSTÍN BORT GUILLÉM CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dación cuenta del Auto n° 26/2025, de 10 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 5 de Valencia, por el que se declara terminado, por satisfacción extraprocesal, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín Bort Guillém contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **5G01283Q4Z063F4J0ZMO**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.VIII-062/2025/9 DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 28/2025, DE 10 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ GABRIEL ALFONSO PÉREZ CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dación cuenta del Auto n° 28/2025, de 10 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 5 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Gabriel Alfonso Pérez contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **6B6Z1Z1W1X6D421017RW**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 15 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.IX-062/2025/5- DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 66/2025, DE 11 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. PEDRO LIERN ROSELL CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dación cuenta del Auto n° 66/2025, de 11 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. pedro Liern Rosell contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **564T2T1I606M2H2Y0UFT**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.X- 062/2025/7-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 16/2025, DE 3 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JOSÉ BORT FERRER CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dación cuenta del Auto n° 16/2025, de 3 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 5 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José Bort Ferrer contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **295U594L310U5S210EHJ**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la

Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.XI- 062/2025/8 DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 27/2025, DE 10 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ELÍAS ESTEVE GARCÍA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dación cuenta del Auto n° 27/2025, de 10 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 5 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Elías Esteve García contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **196H3S5W4J0Y5Z0P0AL2**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4.- 062/2025/144-CALENDARIO LABORAL-APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026, CON CARÁCTER NO RECUPERABLE.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El oficio presentado por la Dirección Territorial de Empleo y Labora de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, con número de registro PRCEN/2025/32932 de fecha 4 de marzo de 2025, en el que solicita la designación de dos fiestas locales en el municipio de Paterna con carácter no recuperables para el año 2026, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

SEGUNDO.- En fecha 6 de marzo de 2025, se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad con CSV 4G2J3P402B6T442604T3, para que por el área de Organización y Recursos Humanos, se inicien los trámites pertinentes para designar las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse los días 13 de abril de 2026, festividad de San Vicente Ferrer y 31 de agosto de 2026, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 17 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos que establece que "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que el órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 241L4N4K5W5X2Y4B0MEK).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar como Fiestas Locales para el año 2026, con carácter no recuperable, los días que a continuación se especifican:

- Lunes 13 de abril de 2026, festividad de San Vicente Ferrer.
- Lunes 31 de agosto de 2026, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Labora de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo.

**5.- 092/2025/47.-GESTIÓN ECONÓMICA- APROBACIÓN RELACIÓN N°1/25 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 16.425,36 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y considerando que:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se

corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I0108</b>	Código de Expediente <b>081/2025/49</b>	Fecha y Hora <b>01-04-2025 11:37</b>	Página 19 de 97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4T1Z3V5A600E105U17KC</b>		

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 5C5Z 4Y3I 001U 0R68 05XH.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe(13) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Resolver las discrepancias, aprobar la factura de ejercicios anteriores incluidas en el reconocimiento extrajudicial N°1/25 cuya suma asciende a **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS.- 16.425,36 euros**, y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5919	1-12-24	9420 0317 68	VODAFONE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/11/2024 - 30/11/2024 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. LOTE 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE. - <a href="https://webservice.face.gob.es/facturasspp">https://webservice.face.gob.es/facturasspp</a>	2.580,71	9200	22200
5920	1-12-24	9420 0317 69	VODAFONE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/11/2024 - 30/11/2024 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp. 221/2019/429. Lote 2 - <a href="https://webservice.face.gob.es/facturasspp">https://webservice.face.gob.es/facturasspp</a>	5.631,97	9200	22200
5925	17-12-24	9420 0373 05	VODAFONE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/12/2024 - 31/12/2024 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429	5.631,97	9200	22200

				Exp. 221/2019/429. Lote 2 - https://webservice.face.gob.es/facturasspp			
5927	17-12-24	9420 0373 08	VODAFO NE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/12/2024 - 31/12/2024 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. LOTE 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE. -	2.580,71	9200	22200
<b>Total.....</b>					<b>16.425,36</b>		

**SEGUNDO.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

**6.- 092/2025/45.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº3/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 42.051,82 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal gespa y considerando que:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 21 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la redacción actual de la base 17<sup>a</sup> de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 4I20 0Y2L 186K 1M5E 0DTF.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 024U 6N69 1L14 2726 16SN, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable

(CSV).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe(13) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°3/25 grupo 2, cuya suma total asciende a **CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS.- 42.051,82 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
376	31-1-25	F250001	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. ENERO 2025 EXP: 221/2024/1401SEGÚN JGL DE 07/11/2024	12.051,82	9200	25002
831	28-2-25	F250102	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. FEBRERO 2025 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021	30.000,00	3110	25002
				<b>Total.....</b>	<b>42.051,82</b>		

**Segundo.**-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

**Tercero.**- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengam acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.**- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**7.- 092/2025/46.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°3/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 51.536,50 EUROS.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 23 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

## Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y considerando que:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

## Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando,

de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 0815 100C 3S72 6Y55 03RB.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 735A 2L3G 3N52 6U0V 0S09, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe(13) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°3/25 grupo 3, cuya suma total asciende a **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS.- 51.536,50 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
728	15-02-25	82	ACTTIA MEDIOAMBIENTAL, S.L.	Ref. operación emisor: PT119.66 PELET GRANEL 6MM ENPLUS-A1.	4.880,57	3410	22102



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 25 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
341	22-01-25	133	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/01/2025 - 31/01/2025 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/01/2025 AL 31/01/2025 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/01/2025 AL 31/01/2025	562,15	1320	20400
782	25-02-25	2025	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/02/2025 - 28/02/2025 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2025 AL 28/02/2025 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2025 AL 28/02/2025	562,15	1320	20400
738	23-09-24	12	ASOCIACION ESCOLA GATZARA	Expediente: 152/2024/170 5 Unidades Pregó 3 Unidades Jocs Florals 3 Packs6 Tiradors en la memoria 6 Unidades 1r tridu 6 Unidades 2n tridu ...	3.540,00	3380	22799
737	15-02-25	2061 200	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/02/2025 - 15/02/2025 1 Otros FRA A2061200	175,45	1320	21400

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1028	28-02-25	25600157	CONTENUR, S.L	Período facturación 01/02/2025 - 28/02/2025 Expediente: 221/2021/35 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERIODO DE 01/02 HASTA 28/02 DE 2025	7.578,18	1530	22799
117	11-01-25	1	CONVERGENCIA TECNOLOGICA, S.L.	Expediente: 229/2024/43 1 Unidades Configurar el servidor de Proactivanet en una red distinta de la actual - Expte. 229/2024/43	947,43	9201	22799
703	10-01-25	PAB4/000002275	EDICIONES EL PAIS, S.L.	Núm. pedidos: 888136/1, 888136/2, 888136/3, 888136/4, 888136/5. Núm. albaranes: 888136/1, 888136/2, 888136/3, 888136/4, 888136/5. Fact.Ext.: Observaciones cobro: Subtipo factura: S. Identificador cliente: S469702000	2.520,00	9200	22001
998	04-03-25	RFL25-0310010	EDICIONES FRANCIS LEFEBVR	Período facturación 04/03/2025 - 04/03/2025 1 Unidades 3213 Pack El Derecho Administración Pública Mementos	5.989,50	9200	22699
980	28-01-25	7000055	EQUITEC COOP. V	Expediente: AUTORIZADO JUAN MOYA POR LOS TRABAJOS A REALIZAR: REPARACIÓN LINTERNAS PATROL N/S 20006769-5484-5516-6199- 6034-6112 2 BATERÍA LINTERNA PATROL WK089 N/S 20006034 Y 60006112 2 M.O REPARACION - LINTERNA BATERÍA LINTERNA PATROL WK089 *GARANTÍA* M.O REPARACION - LINTERNA	145,66	1320	22199



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 27 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
646	06-02-25	CG25 0008 43	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 06/02/2025 - 06/02/2025 GASOLEO B - CL CIUTAT DE LLIRIA, 5 CENTRAL POLICIA - (46980) P. FUENTE DEL JARRO-PATERNA, Valencia GASOLEO B - AV PRIMERO DE MAYO CEIP LA TORRE - (46980) PATERNA, Valencia GASOLEO B - CL 571 - COLEGIO LA FONT 20 - (46182) LA CAÑADA- PATERNA GASOLEO B - PABELLON POLIDEPORTIVO S/N - (46980) PATERNA, Valencia GASOLEO B - CL SAN MATEO, 5 CEIP AUSIAS MARCH - (46980) PATERNA	800,54	1320	22103
646	06-02-25	CG25 0008 43	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 06/02/2025 - 06/02/2025 GASOLEO B - CL CIUTAT DE LLIRIA, 5 CENTRAL POLICIA - (46980) P. FUENTE DEL JARRO-PATERNA, Valencia GASOLEO B - AV PRIMERO DE MAYO CEIP LA TORRE - (46980) PATERNA, Valencia GASOLEO B - CL 571 - COLEGIO LA FONT 20 - (46182) LA CAÑADA- PATERNA GASOLEO B - PABELLON POLIDEPORTIVO S/N - (46980) PATERNA, Valencia GASOLEO B - CL SAN MATEO, 5 CEIP AUSIAS MARCH - (46980) PATERNA	9.633,70	3230	22103

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
646	06-02-25	CG25 0008 43	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 06/02/2025 - 06/02/2025 GASOLEO B - CL CIUTAT DE LLIRIA, 5 CENTRAL POLICIA - (46980) P. FUENTE DEL JARRO-PATERNA, Valencia GASOLEO B - AV PRIMERO DE MAYO CEIP LA TORRE - (46980) PATERNA, Valencia GASOLEO B - CL 571 - COLEGIO LA FONT 20 - (46182) LA CAÑADA- PATERNA GASOLEO B - PABELLON POLIDEPORTIVO S/N - (46980) PATERNA, Valencia GASOLEO B - CL SAN MATEO, 5 CEIP AUSIAS MARCH	4.646,40	3410	22102
654	10-02-25	CG25 0009 07	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 10/02/2025 - 10/02/2025 3000 GASOLEO B - PABELLON POLIDEPORTIVO S/N - (46980) PATERNA, Valencia	2.970,00	3410	22102
674	01-02-25	083	FUNDACION FESORD, C.V.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2025 AL 31/01/2025	266,09	2310	22799
1067	01-03-25	145	FUNDACION FESORD, C.V.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025.	290,78	2310	22799
530	09-01-25	2025 /0- 0001 44	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	2 Unidades H. Camion resid.1324-MRM 1 Unidades 2 Unidades H. Camion resid.1324-MRM 1 Unidades	1.172,12	1630	22700
975	28-02-25	292	LOKIMICA , S.A	Período facturación 01/02/2025 - 28/02/2025 Ref. contrato emisor: 019F09417E328 1 Unidades SERVICIO DE PLAGAS, MOSQUITO TIGRE Y OTROS VECTORES DENTRO Y FUERA DE LA RED DE ALCANTARILLADO. CÓDIGO DOCUMENTO: 17213I03C6. EXPEDIENTE: 172/2018/138. MES FEBRERO 2025	1.344,43	3110	22799



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811910108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 29 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
367	31-01-25	2504 0126 34	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 1/2025 - 1/2025	133,64	3230	21001
647	11-02-25	2504 0138 83	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP Ref. contrato emisor: 32801003953 Contrato/PR: 32801003953 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: BATERIA DE PLOMO ACIDO SELLADA 12V 7AH - MED.:151X65X103 (FC) Periodo: 16/7/2024 - 16/7/2024	130,39	3230	21001
785	25-02-25	137	RAMIREZ MOTORACI NG SL	0.18 Unidades MONTAJE PASTILLAS 0.5 Unidades CAMBIAR BATERIA Y COMPROBAR NSISTEMA DE CARGA 0.5 Unidades MONTAR RETROVISOR Y ENRUTAR LATIGUILLO FRENO DELT 1 Unidades BATERIA GS YUASA....	222,32	1320	21400
355	30-01-25	118	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL , S.L.	1 Unidades Migración de servidor Vinfopol 0 Unidades Expediente 011/2024/90 0 Unidades SIN DESCRIPCION	605,00	1320	22799
649	11-02-25	168	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL , S.L.	1 Unidades Integración Vialine-Vinfopol 0 Unidades Expediente 011/2024/90 0 Unidades SIN DESCRIPCION	2.420,00	1320	22799
<b>Total.....</b>					<b>51.536,50</b>		

**SEGUNDO.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**8.- 092/2025/30-DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 849 DE 28 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE APRUEBA LA PREVISIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2026-2028.**

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía n° 849 de 28 de febrero de 2025, por el que aprueba la previsión de los planes presupuestarios 2026-2028, que se transcribe literalmente a continuación:

**"INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA-092/2025/30-Aprobación Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026 - 2028**

Dña. EVA PEREZ LOPEZ Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) , según decreto de Alcaldía n° 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía n° 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

**Asunto.- Información a comunicar a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2026-2028.**

De conformidad con el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y conforme ORDEN HAP/2105/2012 de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Norma, en los que se enmarca la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales a través de los cuales se garantizara una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto.

Considerando la obligación de suministrar la información conforme art° 5 de la referida orden HAP.

Considerando el plazo de remisión previsto en la OV del MINHAP.

Considerando que la competencia ante la indefinición del art. 29 de la Orden HAP/2015/2012 y conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 41 del ROFRJCP, la competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que no lo tiene delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local.

Considerando el Informe favorable de fiscalización (Csv: 4W5G1F5Q3T505U0V1890).

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (Csv: 5E3D440N6B6Q4G0S0NZO).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 31 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la previsión de los Planes presupuestarios 2026-2028, conforme modelos y proyecciones incorporadas a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que obran en el expediente anexo I, cuyo resumen se detalla:

**F.1 - Relación de entidades que integran la corporación en el periodo de referencia**

Identificación BDGEL	Denominación	CIF	Tipo contabilidad	Integrada 2025	Integrada 2026	Integrada 2027	Integrada 2028	Observaciones
21422	Paterna	P4619200A	Limitativo ▼	Sí	Sí	Sí	Sí	
21945	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	B98106925	Empresarial ▼	Sí ▼	Sí ▼	Sí ▼	Sí ▼	
20587	C. Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)	P4600066G	Limitativo ▼	Sí ▼	Sí ▼	Sí ▼	Sí ▼	

**F.2.1 - Ingresos**

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos	% variación del tipo de gravamen	Año previsto de implantación	Año 2025 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de las previsiones iniciales)
Ingresos corrientes			74.184.000,00	0,57	74.610.000,00	0,50	74.980.000,00	0,55	75.390.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)			74.184.000,00	0,57	74.610.000,00	0,50	74.980.000,00	0,55	75.390.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)									
Medida 1: Subidas tributarias; supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias									
Variaciones tributarias									
Modificación tipo de gravamen de IBI rústica		Seleccione ... ▼							
Modificación tipo de gravamen de IBI urbana		Seleccione ... ▼							
Modificación tipo de gravamen de IBI características especiales		Seleccione ... ▼							
Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		Seleccione ... ▼							
Modificación coeficientes del art. 107.4 del TRLRHL en el Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (valor medio del coeficiente en los 20 años)		Seleccione ... ▼							
Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		Seleccione ... ▼							
Modificación del coeficiente de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas		Seleccione ... ▼							
Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		Seleccione ... ▼							
Resto de variaciones tributarias		Seleccione ... ▼							
Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias									
Impuesto sobre Bienes Inmuebles									
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por BICs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)		Seleccione ... ▼							
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		Seleccione ... ▼							



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 33 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica									
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		Seleccione ... ▼							

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana									
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)		Seleccione ... ▼							
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		Seleccione ... ▼							

Impuesto sobre Actividades Económicas								
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		Seleccione ... ▼						

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras								
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)		Seleccione ... ▼						
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		Seleccione ... ▼						

Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados								
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)								
Tasas por la prestación de servicios públicos básicos								
Tasa por servicio de recogida de basuras		Seleccione ... ▼						
Tasa por servicio de tratamiento de residuos		Seleccione ... ▼						
Resto de tasas por la prestación de servicios públicos básicos		Seleccione ... ▼						

Otras tasas								
Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente		Seleccione ... ▼						
Tasas por la realización de actividades de competencia local		Seleccione ... ▼						
Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local		Seleccione ... ▼						
Precios públicos		Seleccione ... ▼						
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos								



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 35 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Ingresos de capital			15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)			15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)									
Ingresos no financieros			74.199.000,00	0,57	74.625.000,00	0,50	74.995.000,00	0,55	75.405.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)			74.199.000,00	0,57	74.625.000,00	0,50	74.995.000,00	0,55	75.405.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)									
Ingresos financieros			15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)			15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)									
Ingresos totales			74.214.000,00	0,57	74.640.000,00	0,50	75.010.000,00	0,55	75.420.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)			74.214.000,00	0,57	74.640.000,00	0,50	75.010.000,00	0,55	75.420.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)									

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2025 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00					
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.345.000,00	0,12	4.350.000,00	0,00	4.350.000,00	0,00	4.350.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	2.200.000,00	1,14	2.225.000,00	1,12	2.250.000,00	2,22	2.300.000,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	10.157.250,00	0,91	10.250.000,00	0,49	10.300.000,00	0,49	10.350.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	29.141.750,00	0,03	29.150.000,00	0,03	29.160.000,00	0,00	29.160.000,00
Participación en tributos del Estado	24.587.000,00	0,01	24.590.000,00	0,04	24.600.000,00	0,00	24.600.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	4.554.750,00	0,12	4.560.000,00	0,00	4.560.000,00	0,00	4.560.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	580.000,00	0,00	580.000,00	0,00	580.000,00	0,00	580.000,00
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>74.184.000,00</b>	<b>0,57</b>	<b>74.610.000,00</b>	<b>0,50</b>	<b>74.980.000,00</b>	<b>0,55</b>	<b>75.390.000,00</b>

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2025 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros							
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>

## F.2.2 - Gastos

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Gastos	Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)
Gastos corrientes	72.624.775,20	1,06	73.394.500,00	0,99	74.121.500,00	0,41	74.425.500,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	72.624.775,20	1,06	73.394.500,00	0,99	74.121.500,00	0,41	74.425.500,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)							
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos							
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial							
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público							
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso							
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local							
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual							
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local							
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato							
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)							
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas							
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local							
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL							
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio							
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes							



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 37 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Gastos de capital	1.574.224,80	-21,83	1.230.500,00	-29,01	873.500,00	12,14	979.500,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.574.224,80	-21,83	1.230.500,00	-29,01	873.500,00	12,14	979.500,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente							
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital							
Gastos no financieros	74.199.000,00	0,57	74.625.000,00	0,50	74.995.000,00	0,55	75.405.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	74.199.000,00	0,57	74.625.000,00	0,50	74.995.000,00	0,55	75.405.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Gastos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Gastos totales	74.214.000,00	0,57	74.640.000,00	0,50	75.010.000,00	0,55	75.420.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	74.214.000,00	0,57	74.640.000,00	0,50	75.010.000,00	0,55	75.420.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)
Capítulo 1. Gastos de personal	23.978.283,66	1,20	24.265.000,00	1,20	24.556.000,00	0,99	24.800.000,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	41.896.380,96	1,02	42.325.000,00	1,00	42.750.000,00	0,12	42.800.000,00
Capítulo 3. Gastos financieros	41.000,00	0,00	41.000,00	0,00	41.000,00	0,00	41.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.457.110,58	0,87	6.513.500,00	0,17	6.524.500,00	0,15	6.534.500,00
Transferencias a la AGE	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00
Transferencias a la Seg. Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias a CCAA	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
Transferencias a otras EELL	1.364.205,35	0,42	1.370.000,00	0,73	1.380.000,00	0,72	1.390.000,00
Transferencias a Empresas Privadas	110.000,00	0,00	110.000,00	0,00	110.000,00	0,00	110.000,00
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	4.924.820,00	1,02	4.975.000,00	0,00	4.975.000,00	0,00	4.975.000,00
Resto de transferencias corrientes	55.585,23	0,75	56.000,00	1,79	57.000,00	0,00	57.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	252.000,00	-0,79	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>72.624.775,20</b>	<b>1,06</b>	<b>73.394.500,00</b>	<b>0,99</b>	<b>74.121.500,00</b>	<b>0,41</b>	<b>74.425.500,00</b>

C) Detalle de gastos financieros	Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)
Capítulo 8. Activos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>

B) Detalle de gastos de capital	Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)
Capítulo 6. Inversiones reales	1.574.224,80	-21,83	1.230.500,00	-29,01	873.500,00	12,14	979.500,00
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	502.000,00	-19,32	405.000,00	-13,58	350.000,00	14,29	400.000,00
Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	460.229,80	-23,95	350.000,00	-14,29	300.000,00	16,67	350.000,00
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	486.995,00	-23,00	375.000,00	-67,20	123.000,00	4,88	129.000,00
Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	125.000,00	-19,60	100.500,00	0,00	100.500,00	0,00	100.500,00
Resto de inversiones reales	0,00	0,00					
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias a la AGE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias a la Seg. Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias a CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias a otras EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias a Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>1.574.224,80</b>	<b>-21,83</b>	<b>1.230.500,00</b>	<b>-29,01</b>	<b>873.500,00</b>	<b>12,14</b>	<b>979.500,00</b>

### F.2.3 - Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP)

Saldos y otras Magnitudes	Año 2025	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	1.559.224,80		1.215.500,00		858.500,00		964.500,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.559.224,80		1.215.500,00		858.500,00		964.500,00	
Derivados de modificaciones de políticas								
Saldo operaciones de capital	-1.559.224,80		-1.215.500,00		-858.500,00		-964.500,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.559.224,80		-1.215.500,00		-858.500,00		-964.500,00	
Derivados de modificaciones de políticas								
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas								
Saldo operaciones financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas								
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010								
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		0,00		0,00		0,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Pasivos contingentes <sup>(1)</sup>	Año 2025			% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026	
	No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto
Avales concedidos						
Préstamos morosos						
Garantías						
Por sentencias o expropiaciones	200.000,00	252.000,00	452.000,00	-0,44	200.000,00	250.000,00
Otros						
<b>TOTAL</b>	<b>200.000,00</b>	<b>252.000,00</b>	<b>452.000,00</b>	<b>-0,44</b>	<b>200.000,00</b>	<b>250.000,00</b>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 39 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

## F.2.4 - Pasivos contingentes

% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027			% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028		
	No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total
0,00	200.000,00	250.000,00	450.000,00		200.000,00	250.000,00	450.000,00
0,00	200.000,00	250.000,00	450.000,00		200.000,00	250.000,00	450.000,00

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.

## F.2.5 - Préstamos morosos

**Comunicación correspondiente al periodo 2024 - 2025**

**Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.**

	2025	2026	2027	2028
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS</b>				
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*)				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA</b>				

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

**Instrucciones de cumplimentación:**

1. Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.

2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."

3. Valoración: valor nominal.

**Notas:**

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."

2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).

**SEGUNDO.-** Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 15 de marzo 2024 a remitir mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información referida.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en su próxima Sesión."

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado, del decreto de alcaldía nº 849 de 28 de febrero de 2025, por el que aprueba la previsión de los planes presupuestarios 2026-2028 a los efectos oportunos.

**9.- (092/2025/17) GESTIÓN ECONÓMICA: DACIÓN CUENTA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024.**

Dada cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2025, por el que aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, que se transcribe literalmente a continuación:

**"2.- (092/2025/17) APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024,**

Siendo que se ha procedido a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 41 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Resultando que se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas, así como lo dispuesto en el art. 193 bis TRLHL introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local- y las reglas 78 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se presenta el resumen de la Liquidación que se refiere.

La competencia para aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal corresponde a la Alcaldía-Presidencia, según el art. 191.3 TRLHL, habiéndose delegado ésta en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, publicado en el BOP nº 212 de 3 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990 y previo Informe de la Interventora.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta del Jefe del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Paterna correspondiente al ejercicio de 2024, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRES.
a) Operaciones corrientes	71.203.472,87	60.242.617,74		10.960.855,13
b) Otras operaciones no financieras	7.573.970,20	4.324.038,34		3.249.931,86
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>78.777.443,07</b>	<b>64.566.656,08</b>		<b>14.210.786,99</b>
c) Activos financieros	8.400,00	8.400,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>8.400,00</b>	<b>8.400,00</b>		<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>78.785.843,07</b>	<b>64.575.056,08</b>	<b>0,00</b>	<b>14.210.786,99</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.000.478,21	
4. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			342.677,35	
5. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.393.836,98	

<b>TOTAL AJUSTES</b>		-50.681,42
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>14.160.105,57</b>

Dicho Resultado Presupuestario determina la ejecución del presupuesto del ejercicio, propiamente dicha en gastos e ingresos, calculado como diferencia entre los ingresos ajustados y los gastos ajustados del propio ejercicio.

**SEGUNDO.-** Determinar, asimismo, el *REMANENTE DE TESORERÍA* a 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES</b>	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>24.512.537,36</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>46.170.016,93</b>
De Presupuesto corriente	15.053.304,23	
De Presupuestos cerrados	31.109.500,64	
De operaciones no presupuestarias	7.212,06	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>9.794.945,57</b>
Del Presupuesto corriente	3.722.506,29	
De Presupuestos cerrados	26.495,82	
De Operaciones no presupuestarias	6.045.943,46	
<b>4. (+/-) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-</b>
(-) Cobros pendientes de aplicación	5.356.653,41	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.705,20	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>55.534.660,51</b>
II. Saldo de dudoso cobro (art. 193-bis TRLRHL)		26.599.136,74
III. Exceso de financiación afectada		2.393.836,98
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>26.541.686,79</b>

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y dar traslado del mismo a la Administración General del Estado y de la CC.AA. Valenciana mediante los procedimientos electrónicos habituales a través de la Oficina Virtual de coordinación con la Administración Local, y una vez todos y cada uno de los entes del perímetro de consolidación obtengan sus datos.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado, del acuerdo de junta de gobierno local de aprobación liquidación presupuesto 2024 a los efectos oportunos



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 43 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## 10.-091/2025/2-DACION CUENTA DEL INFORME DE LA SRA. INTERVENTORA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2024.

**CONSIDERANDO** El artículo 27.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que "con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija."

**CONSIDERANDO** que la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2024 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local del pasado 20 de febrero del corriente (CSV 4Z3B4A060072514F0GKT) .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del informe de la Sra. Interventora con CSV 1B4F0I1C2V4D120V01SN con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024.

## 11.-091/2025/3-DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE LA SRA. INTERVENTORA CON EL RESUMEN DE REPAROS AL PLENO DEL EJERCICIO 2024.

**CONSIDERANDO** el artículo 15.6 del RD 42482017 RCIEL dispone lo siguiente: "6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

**CONSIDERANDO** que la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2024 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local del pasado 20 de febrero del corriente (CSV 4Z3B4A060072514F0GKT) .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del informe de la Sra.

Interventora con CSV 434H      6R6D      271G      103U      10AJ dación cuenta  
informe resumen de reparos al Pleno del ejercicio 2024.

12.-092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA-DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 28 DE FEBRERO 2025.

Dada cuenta del informe de intervención, que a continuación se transcribe:

"Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 28 de Febrero de 2025, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 115S  
5D30      5S4S      5W10      0IQR - CSV      3B2C      2R4A      051H  
6T0T      02AF)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 28/02/2025. (CSV  
105P      3D07      636J      2X09      1B9Y)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de  
01/01/2024 a 28/02/2025) (CSV 2854      7069      6240      1241  
0D56) "

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado, de los estados de ejecución del periodo comprendido entre el 01 enero a 28 de febrero 2025, a los efectos oportunos

**13.-229/2024/35-DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA MEDIANTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD.**

Dada cuenta del Informe de referencia que a continuación se transcribe:

**INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA MEDIANTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD.**

El Consell de la a Sindicatura de Comptes, en reunión celebrada el 13 de enero de 2025, resolvió aprobar el informe de auditoría correspondiente a las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Paterna mediante las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización, en el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 45 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

marco del PRTR, y de seguimiento de las recomendaciones sobre los controles básicos de ciberseguridad.

El informe aprobado viene referido a la situación correspondiente al 31 de diciembre de 2023, como expresamente se indica en el mismo.

En el mismo informe se explica el marco de actuación de la Sindicatura de Comptes, las conclusiones y las recomendaciones que proponen, que se indican expresamente en el RESUMEN, que se transcribe a continuación:

La Unión Europea, con objeto de promover la recuperación económica y social tras la pandemia del coronavirus, dispuso de una serie de fondos destinados a programas de reforma e inversión para los siguientes años, conocidos como Fondos Next Generation EU, para cuya articulación el Gobierno de España impulsó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), alineado con los objetivos de los fondos EU y estructurado en distintas áreas, una de las cuales es la transformación digital y la modernización de la Administración pública. Entre las líneas estratégicas del PRTR se encuentra la ciberseguridad y particularmente el proyecto prioritario denominado "Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad".

Atendiendo a la importancia de estos mecanismos y a su potencial impacto sobre la ciberseguridad de las Administraciones locales, aspecto que viene siendo tratado por la Sindicatura de Comptes en los últimos años, hemos realizado un trabajo para evaluar la aplicación y ejecución de dichas subvenciones.

Adicionalmente, hemos realizado un trabajo de seguimiento de la situación de los controles básicos de ciberseguridad (CBCS) del Ayuntamiento de Paterna respecto a la situación mostrada en las anteriores auditorías realizadas.

## Conclusiones

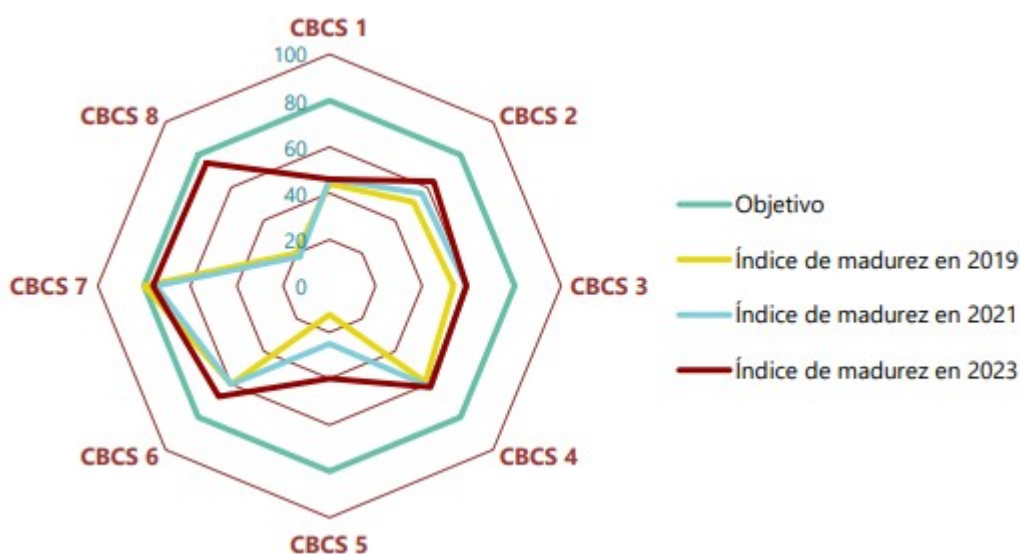
El Ayuntamiento de Paterna ha ejecutado en tiempo y forma, a 31 de diciembre de 2023, el proyecto propuesto de la línea estratégica de transformación digital y modernización de la Administración pública del PRTR, y ha cumplido con las obligaciones en cuanto al seguimiento de los proyectos ejecutados, su justificación y la comunicación y visibilidad del origen de los fondos.

El Ayuntamiento no disponía de una oficina exclusiva para la gestión de fondos europeos. Esta carencia de recursos e infraestructura administrativa, indispensables para una gestión eficiente de este tipo de ayudas, supone un menoscabo en la capacidad del Ayuntamiento para captar, gestionar y justificar proyectos subvencionables, dependiendo el éxito en la ejecución de este tipo de proyectos del compromiso y desempeño de los miembros del Departamento de Organización y Modernización TIC.

Sobre el Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto "Revisión y adecuación al ENS, cumplimiento de las medidas de seguridad, y puesta en marcha de un

Centro de Operaciones de Ciberseguridad”, para la puesta en marcha de un SOC, pero el proyecto se encontraba en la fase inicial de las pruebas de integración con el SOC del Centro de Seguridad TIC de la Comunitat Valenciana (CSIRT-CV). La adopción de un modelo federado con el SOC del CSIRT-CV permitirá al Ayuntamiento beneficiarse de sus recursos y servicios de SOC y supondrá la integración con la Red Nacional, pero esta posibilidad está pendiente de materializarse en el momento de emitir este informe.

Sobre el estado de los CBCS, aunque se han realizado progresos parciales desde nuestra anterior auditoría, el índice de madurez general de los controles muestra un valor del 61,2% (50,2% en 2021) que continúa siendo insuficiente y debe mejorar para alcanzar los niveles exigidos por el Esquema Nacional de Seguridad. En el siguiente gráfico se muestra la situación actualizada de los controles, así como la situación en las dos anteriores auditorías.



Aunque el Ayuntamiento de Paterna ha realizado avances en materia de cumplimiento y gobernanza TI, sigue sin establecer una adecuada estructura de gobernanza de la ciberseguridad, tal como exige la normativa y un adecuado sistema de control interno, situación que debe ser subsanada.

#### Recomendaciones

Para subsanar las deficiencias de control relativas a los CBCS identificadas en la presente auditoría y mejorar los niveles de control, reformulamos las recomendaciones que se efectuaron en la anterior auditoría, considerando, en su caso, las mejoras realizadas desde entonces. De las once recomendaciones realizadas en ese informe, cuatro no han sido atendidas, una ha sido total o sustancialmente atendida y seis lo han sido solo parcialmente.

El Ayuntamiento deberá dedicar los esfuerzos y recursos necesarios para subsanar las deficiencias pendientes. También se señalan en el informe las medidas para el cumplimiento de la legalidad que deben adoptarse.

Es por lo que, visto el informe de auditoría correspondiente a las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Paterna mediante las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 47 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización, en el marco del PRTR, y de seguimiento de las recomendaciones sobre los controles básicos de ciberseguridad, correspondiente a la situación a 31 de diciembre de 2023, se da cuenta del mismo y se propone al Pleno darse por enterado a los efectos oportunos.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv: 2H681W6G1Z0E2J4A003A)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado, del informe anteriormente transcrito a los efectos oportunos.

**14.-081/2025/49 - PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/49 - DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°699 DE FECHA 21/02/2025 AL N°1209 DE FECHA 20/03/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 15 AL 22 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 20, 24, Y 27 DE FEBRERO Y 3, 6, 10, 13 Y 17 DE MARZO DE 2025 RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°699 de fecha 21/02/2025 al n°1209 de fecha 20/03/2025 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 15 al 22 ambos inclusive de fecha 20, 24, y 27 de febrero Y 3, 6, 10, 13 Y 17 de marzo DE 2025 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

## **15.-230/2025/821-DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS**

Dada cuenta del informe emitido por la jefa del area de gestión municipal con csv 3V1M285J060D2F2R0VG0 , relativo a los nacimientos dados de alta en el padrón municipal de habitantes ocurridos durante el mes de febrero de 2025, siendo un total de 17, de los cuales 7 fueron del sexo femenino y 10 del sexo masculino y de la cifra de habitantes, según el padrón municipal que a fecha de 28/02/2025 es de 76.621.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

## **16.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

**16.I-041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE FEBRERO**

Dada cuenta del Informe emitido por el Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de febrero de 2025 del siguiente tenor literal:

*"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.*

*SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.*

*TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.*

*CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.*

*En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.*

*La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 24 de febrero de 2025, se sitúa en 76.606 habitantes. De los cuales 39.002 son mujeres y 37.604 hombres. Siendo 51.714 la población entre 16 y 65 años (25.668 hombres y 26.046 mujeres).*

*Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en Febrero de 2025 son 4.603. Lo que se traduce en que en este mes de enero existen 111 desempleados menos que el mes anterior y 276 menos que en el mes de Febrero de 2024.*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 49 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de enero de 2025, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.323 seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 5.196, frente a las 4.603 personas desempleadas de Paterna (76.606 habitantes).*

*Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de enero de 2025, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 2.833 contrataciones. Después está Alzira con 1.554 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 410 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.*

*El año 2024 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adquiriendo una tendencia de diete de sierra pero siempre hacia un descenso. Si bien es cierto que en los meses de abril, agosto y diciembre aumentaron ligeramente.*

*Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.*

*Por otro lado, el número de contratos de marzo de 2023 a febrero de 2024 fueron 1.946 más que para el período de marzo de 2024 a febrero de 2025.*

*La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.*

*El mes de diciembre presenta 58.918 altas a la Seguridad Social (4 mas que el mes anterior) y 1.620 más que en enero de 2024, de los cuales 71 pertenecen al Régimen agrario, 443 al R. Hogar, 5.123 al R. Autónomos y 53.281 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,43% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,70%.*

*Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los*

que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. A destacar que han desaparecido el número de trabajadores del R.E. MAR.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 62% son mujeres y el 38% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 55,03 en los hombres y el 64,08% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 39,95% en los hombres frente a un 30,58% en las mujeres. Datos febrero.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,80 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,65% y el de la Industria con un 8,54%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 0,93 % del total del desempleo. El 3,08% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2024. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de febrero de 2025 nos indican que el 30,96% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes.

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**17.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2025/16- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

**Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal**

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 51 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

**SEGUNDO.-** No se han detectado anomalías en materia de ingresos.”

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, ADOPTADA POR EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (13), EL PARTIDO POPULAR (6) Y EL GRUPO COMPROMÍS (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO VOX (3), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:**

**18.-092/2025/50- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5 FINANCIADO MEDIANTE DISPOSICIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.**

Dada cuenta de la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna de fecha 21 de marzo de 2025 (CSV **4K01696F274F0W4FOUB8**) que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende modificar créditos en el presupuesto general 2025 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se transcribe:

“ Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Dada cuenta de la urgencia por no poder demorar las actuaciones al ejercicio siguiente sin menoscabar el buen funcionamiento de los servicios, se insta a incoar expediente de modificación de créditos en el presupuesto

general 2025 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, considerando los siguientes antecedentes:

**VISTO** el informe emitido por el Jefe de Inclusión Social Acctal con el conforme de la Tte de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones con CSV 533W0E0N643V080B0Q3Y con relación a la ADQUISICION VEHÍCULO ADAPTADO.

**VISTO** el informe emitido por la Dtora Técnica de Organización y Modernización TIC con el conforme del Tte de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación con CSV 0J0G1Q4K120I1P5S0ZU3 con relación a la actuación SEGURIDAD CIUDADANA 2025. FASE II".

**VISTO** el informe emitido por el Jefe de Servicios Municipales y Redes con el conforme de la Tte de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad con CSV 2Y5W20074D604M6F0B2U con relación a la actuación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA .

**CONSIDERANDO** Que la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2024 Exp. 092/2025/17, aprobada conforme se acredita mediante, Certificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero del corriente (CSV 4Z3B4A060072514F0GKT).

**CONSIDERANDO** que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos podrán financiarse con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/1990 de 20-04-90.

**DISPONGO:**

**PRIMERO;** Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicados y cuyo resumen es el siguiente:

**GASTOS**

PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCION	IMPORTE 2025
1320	61900	SEGURIDAD CIUDADANA 2025. FASE II	295.906,65 €
2310	62400	ADQUISICION VEHÍCULO ADAPTADO	85.000,00 €
9200	63300	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO	535.147,51 €
TOTAL			916.054,16 €

**FINANCIACION**

Descripción financiación	R	Económico	Total financiación
DISPOSICION DE RTGG+ LIQ. 2024	0	87000	916.054,16 €

**SEGUNDO;** dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 53 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



proceda a esta tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda.”

Vista la providencia y por todo ello:

CONSIDERANDO Que de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2024 (exp. 092/2025/17), aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2025 (CSV Z3B4A060072514F0GKT), resultó que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado es de 26.541.686,79 euros.

CONSIDERANDO que hasta la fecha del presente informe se ha dispuesto un total de 9.770.767,80 € mediante las resoluciones 310 de 28 de enero, 588 de 21 de febrero y el acuerdo de pleno de 27 de febrero del corriente; existe un remanente de Tesorería para gastos Generales resultado de la liquidación de 2024 de 16.770.918,99 €.

MOC CRED	FECHA	RESOLUCION // ACUERDO	IMPORTE DISPUESTO	RTGG LIQ 2024 DISPONIBLE
MC 1	28/01/25	310	140.857,07 €	26.400.829,72 €
MC 2	21/02/25	699	1.715.666,75 €	24.685.162,97 €
MC 3	27/02/25	PLENO 27022025	7.914.243,98 €	16.770.918,99 €

Respecto al ejercicio 2024 a la fecha de esta propuesta no se han ratificado los objetivos de estabilidad para las administraciones públicas. Ante esta situación, según nota de la Secretaria de Estado de Hacienda, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación SEC 2010  
% PIB

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

Con respecto a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, debemos señalar que aunque positivo según la liquidación, la financiación a través del

remanente supone un ingreso de naturaleza financiera, que al destinarse para atender gastos extraordinarios puede determinar que la liquidación del presente ejercicio resulte de necesidad de financiación, es decir, déficit presupuestario en términos de contabilidad nacional que implicaría la obligación de aprobar por parte de la Corporación de un Plan económico financiero (art. 21 LOEPSF)

Como conclusión:

- 1ª. El RTGG es una fuente de financiación legalmente prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2ª. La utilización de dicha fuente incide aumentando el déficit presupuestario o disminuyendo el superávit en términos de estabilidad presupuestaria, toda vez que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se tiene que considerar como un mayor ingreso financiero. De la misma forma, la incorporación de nuevos créditos financiados con el remanente no permite realizar ningún ajuste a efectos de regla de gasto, aumentando la previsión de gasto computable.
- 3ª. Dependerá del margen de la entidad tanto en regla de gasto, como en estabilidad presupuestaria, el posible uso que en cada momento pueda realizar del remanente de tesorería para gastos generales, sin que exista una prohibición legal que lo impida, estando en vigor las reglas fiscales, y sin perjuicio de la existencia de un Plan Económico Financiero.

CONSIDERANDO las observaciones señaladas procede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2024 para la financiación de gastos extraordinarios.

CONSIDERANDO que de la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta dispone de cuantía suficiente para atenderla.

CONSIDERANDO que respecto a la financiación de los créditos considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que se corresponden con créditos extraordinarios y/o suplementos que tienen encaje según el art. 177 TRLRHL y de las Bases de Ejecución del presupuesto, justificándose la necesidad de realizarse en el presente ejercicio mediante informes y providencia que obran en el expediente.

CONSIDERANDO los informes previos de control financiero CSV 6M700J4U5S0T4W540ZW2 y de estabilidad CSV 6E3A4Z0I3V5A6Z180JO7 de la Interventora.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (csv OM2L505T711G2L5A0EH8 ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 27 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 55 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 5 al presupuesto general 2025, financiada mediante disposición del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2024 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS				
Cap.	Descripción Estado de Gasto	Suplemento Cdto.	Cdto. extraordinario	Suma
6	INVERSIONES	831.054,16 €	85.000,00 €	916.054,16 €
	TOTAL GASTOS	831.054,16 €	85.000,00 €	916.054,16 €
Caps.	Descripción Estado de Ingresos	Remanente de Tesorería RTGG+		Suma
8	Variación de activos financieros (disp. RTGG+)	RTGG+ (87000)		916.054,16 €
	TOTAL INGRESOS			916.054,16 €

SEGUNDO: Exponer al público la modificación de créditos nº 5 al presupuesto general del ejercicio 2025, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismos trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004 TRLRHL).

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 5 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, ADOPTADA POR EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (13), EL PARTIDO POPULAR (6) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS (2) Y DEL GRUPO VOX (3), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:**

**19.-231/2024/2278-GESTIÓN TRIBUTARIA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA**

Visto el expediente nº 231/2024/2278 de imposición de la tasa por recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 30/01/2025 aprobó provisionalmente la imposición y establecimiento de una tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Dicho acuerdo y al ordenanza fueron expuestos al público mediante edictos en el B.O.P. n° 23 de 4 / 02/2025, en el diario Las Provincias y en la sede electrónica municipal.

SEGUNDO.- Durante el período de exposición al público, que finalizó el 18/03/2025, se han presentado alegaciones por el Grupo Municipal VOX (R.E. n° 10742 de 13 de marzo) y por el Partido Popular, Grupo Municipal de Paterna (R.E. n° 11307 de 17 de marzo).

TERCERO.- En fecha 24 de los corrientes se emite propuesta de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos de resolución de las alegaciones (CSV 18142E205P1X553L14WT) a cuyo tenor:

"Visto el expediente 231/2024/2278 de imposición de la tasa por recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora y teniendo en cuenta que durante el período de exposición al público se han presentado alegaciones por los Grupos Municipales VOX y Partido Popular esta Concejalía a la vista de las mismas propone lo siguiente:

#### Alegaciones del Grupo Municipal VOX

1. Extensión de bonificaciones a colectivos vulnerables, ampliándolo a familias numerosas y monoparentales (90 y 95 por 100 si son de categoría especial); pensionistas con rentas bajas (75 por 100); trabajadores con contratos precarios o temporales ( 75 por 100); personas en desempleo de larga duración (75 por 100) y personas mayores de 65 años (90 por 100); alegando que la ampliación de estos criterios permitiría que las bonificaciones lleguen a quienes realmente las necesitan, garantizando un sistema más justo y equitativo, sin restringir las ayudas exclusivamente a los beneficiarios de programas estatales.

Esta Corporación ha establecido el requisito del Ingreso Mínimo Vital debido a que es un criterio objetivo, regulado legalmente, que alcanza a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o riesgo de exclusión social, que es lo que preceptúa la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuando en su artículo 11.4 d) establece:

*"4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:*

*d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social."*

Por tanto, todos los sujetos pasivos a los que se pretende extender la bonificación tendrán derecho a la misma si se encuentran en una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y perciben el IMV, considerándose equitativo el porcentaje de bonificación establecido por la Corporación; por lo que **no procede la estimación** de esta alegación.

2. Bonificación por uso de reciclaje y/o punto limpio. Proponen la implantación de un sistema de bonificaciones progresivas, en el que el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I0108</b>	Código de Expediente <b>081/2025/49</b>	Fecha y Hora <b>01-04-2025 11:37</b>	Página 57 de 97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4T1Z3V5A600E105U17KC</b>		

descuento aumente en función de la cantidad de residuos llevados y la frecuencia del uso del ecoparque. Proponen también garantizar el acceso a la bonificación a personas mayores o con movilidad reducida, estableciendo un servicio municipal de recogida a domicilio y la posibilidad de que un tercero autorizado realice la entrega en su nombre.

La ordenanza contempla una bonificación en una cuantía fija de 10 € por el uso del ecoparque, dado que los residuos que genera una persona o unidad familiar susceptibles de depósito en este tipo de puntos limpios suponen una mínima parte de los residuos generados anualmente en total, por lo que la reducción de la tasa ha de suponer una parte proporcional de la cuota en función de dichos residuos, considerándose ajustada la aprobada en la ordenanza.

En cuanto al establecimiento de un servicio municipal de recogida a domicilio para personas mayores o con movilidad reducida ya está contemplado en el actual contrato del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos la asistencia a mayores de 65 años para la recogida de enseres.

Por último, en cuanto a la posibilidad de acceso a la bonificación para personas mayores o con movilidad reducida cuando un tercero autorizado realice la entrega en su nombre, si queda demostrado en el ecoparque con la pertinente autorización a nombre de quien se ha realizado el vertido no habrá problema en concederle la bonificación a la persona mayor o con movilidad reducida autorizante.

Se ha de **estimar parcialmente** la alegación en el sentido señalado en el párrafo anterior, desestimándose en todo lo demás.

3. Incentivos adicionales por el reciclaje y gestión de residuos, con una reducción mayor de la tasa para quienes reciclen activamente (de 50€ a 100 €) y una bonificación adicional para aquellos que demuestran que gestionan sus residuos orgánicos mediante compostaje en su vivienda.

Respecto al aumento de 50 € a 100 € del importe de la bonificación, se ha de **desestimar** por cuanto se ha dicho antes de la proporcionalidad de los residuos generados anualmente, considerándose suficiente la cuantía de 50 € por la adhesión a la recogida municipal de papel y cartón "puerta a puerta".

En cuanto al compostaje doméstico, se **estudiará** para ejercicios futuros, previo informe de los técnicos municipales, los requisitos que deben cumplir este tipo de prácticas

4. Mayor apoyo a empresas y comercios afectados por la tasa (50 por 100 Autónomos y PYMES), negocios de nueva creación (75 por 100 para los dos primeros años) y exención para empresas de distribución alimentaria que donen alimentos a organizaciones benéficas.

Esta alegación consta de dos partes diferenciadas, la primera de apoyo a empresas, comercios y negocios de nueva creación hay que señalar que no está contemplada esta reducción en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y

suelos contaminados para una economía circular, por lo **que no puede ser tomada en cuenta.**

Respecto a la segunda, esto es, exención para empresas de distribución alimentaria que donen alimentos a organizaciones benéficas, la ordenanza contempla una bonificación "para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios", tal como establece el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La exención debe estar contemplada en la ley, por lo que al no ser así, se ha de **desestimar** esta alegación.

5. Transparencia en la gestión de la tasa, obligando al Ayuntamiento a publicar informes anuales sobre el destino de los fondos recaudados.

Las tasas son tributos con carácter finalista, en las que los ingresos liquidados deben tender a cubrir el coste de la prestación del servicio o de la actividad que fundamenta las mismas, por lo que carece de sentido esta petición.

Así, de conformidad con el artículo 11.3 de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, *"En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía."*

6. Finalmente en su escrito de alegaciones solicitan que las bonificaciones sean acumulables.

A este respecto hay que señalar que dado que ni la ley 7/2022 ni la ordenanza lo prohíben, si un sujeto pasivo reúne los requisitos para optar a más de una bonificación tendrá derecho a las mismas.

#### Alegaciones del Grupo Municipal Partido Popular

1. Solicitud de rebaja al mínimo legal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esta solicitud carece de objeto en este momento dado que la tasa que se ha aprobado provisionalmente y que se expuso al público nada tiene que ver con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo tanto procede su **inadmisión** al no referirse a aspecto alguno de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

2. Bonificación del 99 % de la tasa para todos los vecinos y vecinas de Paterna.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 59 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

Esta solicitud o alegación además de ser infundada y totalmente demagógica demuestra un desconocimiento absoluto del concepto de tasa en general y del de la tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en particular.

A este respecto el artículo 24 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su apartado 4 que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas y en su apartado 6 regula bonificación de las empresas de distribución alimentaria.

Y el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que

"4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.

b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.

d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social."

Por todo ello procede la **desestimación** de esta alegación."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 11.4 la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a cuyo tenor:

"Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.

b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en

recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.

d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.”

SEGUNDO.- El artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su apartado 4 que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas y en su apartado 6 regula la bonificación de las empresas de distribución alimentaria.

TERCERO.- El artículo 17 del citado texto legal establece en sus apartados 3 y 4 :

“3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos  
d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. ”

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (csv 4S6H1N3Y5I614S440Y6S ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 27 de marzo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoc (13) y en contra los votos del Grupo Popular (6) el Grupo Vox (3) y el Grupo Compromís (2), adoptó el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX, en el sentido expresado en la propuesta del antecedente de hecho tercero, estimando la alegación de “la posibilidad de acceso a la bonificación para personas mayores o con movilidad reducida cuando un tercero



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 61 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



autorizado realice la entrega en su nombre, si queda demostrado en el ecoparque con la pertinente autorización a nombre de quien se ha realizado el vertido" y la solicitud de que las bonificaciones sean acumulables, desestimando en todo lo demás las alegaciones formuladas.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por el Partido Popular, Grupo Municipal de Paterna.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la imposición y establecimiento de una tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, como sigue a continuación:

## **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como por el artículo 11 -apartados 3 y 4- y disposición final octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece la tasa por prestación del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida, transporte, y gestión en vertedero de residuos procedentes de viviendas, alojamientos y edificios, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, educativas, sanitarias o de servicios, situados en las zonas de prestación del servicio, en beneficio no sólo de los directamente afectados sino también de la salubridad pública e higiene de la localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. A tal efecto, se consideran residuos de competencia local los residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, o que deban contar, en virtud de la legislación aplicable, con gestor autorizado de residuos propio.

3 Se entiende que se lleva a cabo la utilización de los servicios objeto de esta tasa siempre que el inmueble gravado posea suministro de agua potable.

4 La prestación del servicio de recogida y transporte de residuos es de carácter general y de recepción obligatoria.

### **ARTÍCULO 3. No sujeción a la tasa y supuestos de exención.**

A).No sujeción.

1. Podrán ser declaradas no sujetas a la tasa aquellas actividades que tengan contratado a un gestor de residuos autorizado para la recogida de todas las fracciones de residuos que generen.

2. Para poder ser declarada no sujeta, el titular de la actividad deberá solicitarlo al Ayuntamiento hasta el 31 de enero del correspondiente ejercicio, presentando un proyecto de gestión integral de residuos que, previo informe favorable de los servicios municipales, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3. Para la continuidad de la declaración de no sujeción se deberá presentar anualmente la documentación que acredite que se siguen cumpliendo los requisitos previstos en la normativa de residuos comerciales.

B) Supuestos de exención.

1. Estarán exentos de la tasa los inmuebles de titularidad municipal que no estén cedidos a terceros. En estos supuestos, el contribuyente cesionario estará obligado al pago de la tasa siempre que en el acuerdo de cesión se establezca el pago de los servicios de suministros a cuenta del mismo.

2. Igualmente estarán exentos los contratos de suministros del servicio contra incendios.

### **ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen los inmuebles señalados en las cuotas de la presente Ordenanza fiscal y tengan servicio de suministro de agua potable, ubicados en las zonas, sectores, calles, plazas o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea la ocupación a título de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 63 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, precario o cualquier otro.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio

## ARTÍCULO 5. Responsables tributarios.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria de los sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria determinará la obligación solidaria de las concurrentes.

3. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho precepto..

## ARTÍCULO 6. Base imponible.

La base imponible de esta tasa se determinará teniendo en cuenta las características de de utilización u ocupación de los inmuebles por los distintos sujetos pasivos en base a los consumos de m<sup>3</sup> de agua, según se establece en el artículo siguiente.

## ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

### 1. Domicilios particulares

Domicilios particulares	TRAMOS	CUOTA €/AÑO
TRAMO A	Hasta 50 m <sup>3</sup>	38,05 €
TRAMO B	De más de 50 m <sup>3</sup> a 65 m <sup>3</sup>	38,05 €
TRAMO C	De más de 65 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup>	118,78 €

TRAMO D	De más de 90 m <sup>3</sup> a 195 m <sup>3</sup>	137,23 €
TRAMO E	De más de 195 m <sup>3</sup> a 260 m <sup>3</sup>	252,54 €
TRAMO F	De más de 260 m <sup>3</sup>	265,23 €

## 2. Comunidades de vecinos-servicio de escalera/garaje o similares.

Comunidades de vecinos	TRAMOS	CUOTA €/AÑO
TRAMO A	Hasta 10 m <sup>3</sup>	25,57 €
TRAMO B	De más de 10 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	127,87 €
TRAMO C	De más de 100 m <sup>3</sup>	306,89 €

## 3. Actividades económicas

3.1 Se determinan los siguientes grupos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en función de la generación de residuos.

### GRUPO 1. Epígrafes:

Bares, cafeterías, heladerías y horchaterías (grupos 672, 673, 674, 675 y 676)

Hoteles sin restaurante, sin bar u otro tipo de servicios de restauración (grupos 681, 682, 683, 684 y 685).

### GRUPO 2. Epígrafes:

Comercio minorista de productos alimentarios (grupos 641, 642, 643, 644 y 647)

Comercio minorista de flores y plantas (epígrafe 659.7)

Instalaciones deportivas (epígrafe 967.1 y 968.1)

Centros de enseñanza sin comedor (epígrafe 931.3 y grupo 932)

Servicios de hospedaje sin restaurante pero con bar u otro servicio (grupos 681, 682, 683, 684, 685, 686 y 687)

Salas de baile, discotecas y actividades recreativas (epígrafes 963.1, 965.1, 965.2, 965.5, 969.2, 969.3, 969.4, 969.5, 969.6 y 981)

### GRUPO 3. Epígrafes:

Supermercados y similares (epígrafes 661.1, 661.2, 662.1 y 662.2)



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 65 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## GRUPO 4. Epígrafes:

Restaurantes y caterings (grupos 671 y 677)

## GRUPO 5. Epígrafes:

Hoteles con restaurante (grupos 681, 682, 683 y 684)

Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana. (Grupo 941)

Colegios mayores y residencias de estudiantes. (Grupo 935)

Asistencia y servicios sociales en centros residenciales. (Grupo 951)

Instalaciones de interés general supramunicipal:

Centros penitenciarios, centros de internamiento de menores, cuarteles militares y cualquier otra instalación de similares características que exceda del interés y la competencia municipales.

## GRUPO 6. Epígrafes:

Se incluyen el resto de actividades económicas no detalladas en los grupos anteriores.

Nota común: Todas las menciones de los epígrafes del IAE se entienden referidas a los epígrafes de dicho impuesto vigentes para el año inmediato anterior al del devengo de las tasas.

3.2 Para cada grupo se distinguen los siguientes tramos de consumo y cuota:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TRAMOS	CUOTA FINAL €/AÑO
GRUPO 1	Hasta 195 m3	225,06 €
	De más de 195 m3	337,58 €
GRUPO 2	Hasta 150 m3	305,62 €
	De más 150 m3 a 275 m3	485,92 €
	De más 275 m3	971,83 €
GRUPO 3	Hasta 195 m3	395,13 €
	De más de 195 m3	1.185,38 €
GRUPO 4	Hasta 130 m3	395,13 €

	De más de 130 a 260 m3	592,69 €
	De más de 260 m3 a 600 m3	1.185,38 €
	De más de 600 m3 a 1.200 m3	2.370,76 €
	De más de 1.200 m3 a 6.000 m3	4.741,52 €
	De más de 6.000 m3 a 12.000 m3	9.483,04 €
	De más de 12.000 m3	18.966,08 €
GRUPO 5	Hasta 130 m3	493,59 €
	De más de 130 a 260 m3	740,38 €
	De más de 260 m3 a 600 m3	987,18 €
	De más de 600 m3 a 1.200 m3	1.974,35 €
	De más de 1.200 m3 a 6.000 m3	4.603,42 €
	De más de 6.000 m3 a 12.000 m3	9.206,83 €
	De más 12.000 m3 a 18.000 m3	13.810,25 €
	De más 18.000 m3 a 24.000 m3	18.413,67 €
	De más 24.000 m3 a 50.000 m3	27.620,50 €
	De más de 50.000 m3	33.144,61 €
GRUPO 6	En zona urbana/residencial	145,00 €
	En zona/área industrial	497,14 €

4. En el caso de locales y bajos comerciales sin actividad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas a efectos de su tributación en los distintos grupos o tramos:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 67 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

4.1. Locales destinados a actividades comercial, industrial o profesional en los que no se ejerza actividad y /o figuren a efectos del IAE en actividad que ya no se ejerce, serán incluidos a solicitud de titular:

- En el grupo 6 de actividades económicas, siempre que su consumo de agua sea superior a 10 m<sup>3</sup> al año.
- En el tramo de domicilios particulares, siempre que su consumo sea inferior o igual a 10 m<sup>3</sup> al año.

La inactividad del local se acreditará mediante la baja en el IAE de la última actividad del local.

La regularización que, en su caso, se practique, surtirá efectos únicamente respecto del ejercicio en el que se presente la solicitud.

4.2. Se considerarán domicilios particulares los locales que, aún siendo bajos comerciales, se destinen de forma permanente a usos vinculados con el domicilio del titular u ocupante, o que no estando vinculados con él, se destinen a usos tales como cochera o garaje particular, trastero, habitáculo para la portería o similares.

La vinculación con el titular ocupante de la vivienda se acreditará mediante la comprobación de que es la misma persona titular del servicio de suministro de agua potable en la vivienda y en el local.

De no existir vinculación, el titular o usuario del local, acreditará su situación mediante copia del contrato o título que le atribuya el derecho al uso del mismo.

No se incluirán en este apartado los supuestos de titulares o usuarios del local que sean personas jurídicas.

Estos locales tributarán por las tarifas de domicilios particulares, siempre que dispongan de contador de agua independiente.

5. En el supuesto de suministro de agua al sujeto pasivo mediante la red pública municipal, como regla general, para la inclusión de los mismos en los diferentes tramos, se tendrá en cuenta el consumo facturado por la compañía suministradora de agua potable en el municipio de Paterna en los doce meses de agosto a julio anteriores a la fecha del devengo de la tasa.

6. Reglas especiales:

A) En el caso de sujetos pasivos que contraten por primera vez el suministro de agua, así como en los supuestos de ausencia de lecturas válidas por cualquier circunstancia, se estimará inicialmente un consumo situado en el tramo A o primer tramo de cada grupo.

Se entenderán incluidas las situaciones siguientes:

1. Abonados que hayan sufrido una fuga en el ejercicio de imputación del consumo y no existan datos del consumo anterior que permita su estimación. En el caso de que se disponga de datos reales previos, la base imponible del período en que se haya producido la fuga se determinará calculando la media aritmética del año natural precedente a dicho período.

2. Supuestos de contadores parados, siempre que sea imposible su estimación a partir de consumos anteriores.

B) Respecto a las actividades económicas, aquellos locales que dispongan de un contador y en los que su titular desarrolle más de una actividad, únicamente tributarán por la actividad a la que corresponda la cuota más alta.

C) Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota exigible en el epígrafe que corresponda del apartado 3 de este artículo "Actividades Económicas".

## **ARTÍCULO 8. Bonificaciones.**

### 1. Sujetos pasivos perceptores del Ingreso Mínimo Vital

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente. El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Resolución del INSS de concesión del Ingreso mínimo Vital.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

### 2. Sujetos pasivos pensionistas cuyos ingresos no superen el IPREM.

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el/la contribuyente sea pensionista y los ingresos totales brutos de los miembros de su unidad familiar no excedan del IPREM anual vigente en 14 pagas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 69 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente. El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Certificado tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referido al último ejercicio disponible.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

### 3. Empresas de distribución alimentaria y de restauración

Disfrutarán de una bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra de la tasa aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración, que sean contribuyentes, que a la fecha de devengo de esta tasa tengan establecidos con carácter prioritario en colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de manera significativa y verificable los residuos alimentarios.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente. El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Documentación acreditativa y explicativa de los sistemas de gestión implantados con el fin de reducir los residuos alimentarios.
- Identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

Para poder disfrutar de esta bonificación se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de fin de plazo de la solicitud.

### 4. Incentivo por separación en origen.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 3.2 del artículo 7 y que participen en recogidas separadas, adheridos a la recogida municipal de papel y cartón "puerta a puerta", para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por el Ayuntamiento, se les aplicará una bonificación de 50 € de la cuota íntegra de la tasa.

#### 5.-Incentivo por el uso de Ecoparque y/o punto limpio.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 1 del artículo 7, que en el ejercicio inmediatamente anterior hayan hecho uso del Ecoparque municipal o de la cadena de Ecoparques de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE), se les aplicará una bonificación de 10 €.

Esta bonificación será de aplicación a las personas mayores o con movilidad reducida cuando un tercero autorizado realice la entrega en su nombre, si queda demostrado en el ecoparque, con la pertinente autorización, a nombre de quien se ha realizado el vertido

En el caso de las bonificaciones contempladas en los apartados 4 y 5, que tienen carácter rogado, la solicitud podrá realizarse hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a esa fecha.

En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercuta al contribuyente el importe soportado por esta tasa, se deberán aportar, asimismo, los documentos que justifiquen que ha pagado la tasa al sustituto.

#### **ARTÍCULO 9. Período impositivo y devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de prestación y recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos en las calles o lugares donde figuren viviendas, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

3. Respecto a los sujetos pasivos que contraten por primera vez el servicio de suministro domiciliario de agua potable, el período impositivo se inicia en el momento de esta contratación, prorrateándose la cuota de la tasa por días naturales.

4. En los supuestos de baja del servicio de suministro domiciliario de agua potable, solamente será exigible la parte de cuota correspondiente al período



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 71 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en que haya estado contratado el servicio de suministro con independencia de quien figure como titular del contrato, por lo que se efectuará el oportuno prorrateo diario.

5. A los efectos de aplicación de esta ordenanza se entenderá por suministro el recibido por el sujeto pasivo, de la red pública municipal de abastecimiento de agua o de cualesquiera otra red pública o privada, generalmente procedente de pozos, con independencia de su naturaleza, gestión del origen y distribución del agua, así como de la potabilidad de la misma, por tratarse de circunstancias que no intervienen ni en la configuración del hecho imponible, ni del sujeto pasivo, ni de las tarifas de la tasa.

Se entenderá por abonado, en calidad de contribuyente, al sujeto pasivo titular/consumidor del suministro.

En el supuesto de suministro mediante red diferente a la del suministro público municipal, será indiferente la existencia o no de contrato, a los efectos de lo prevenido en los apartados 3 y 4 anteriores, en tendiéndose que se produce el supuesto del apartado 3 en el momento del inicio del suministro, que deberá acreditarse por el sujeto pasivo, y el del apartado 4 en el momento de cese en el suministro, circunstancia que también deberá acreditarse por el sujeto pasivo, como requisito previo al correspondiente prorrateo de la tarifa.

## **ARTÍCULO 10. Régimen general de gestión de la tasa y obligaciones formales de los sujetos pasivos.**

1. Con carácter general la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se regirá por las siguientes determinaciones:

a) Los sujetos pasivos deberán darse de alta en el registro de sujetos pasivos acogidos a este régimen de autoliquidación, utilizando para ello el modelo de impreso que se facilitará en el Servicio de Información y Atención al/la Ciudadano/a (SIAC) o en la sede electrónica del Ayuntamiento

b) Deberán presentar autoliquidación dentro del plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de cada período impositivo, respecto de los datos a que se refiere los artículos 7 y 11.2 de esta Ordenanza, o dentro de los 30 días hábiles siguientes al devengo, si éste es posterior al 1 de enero.

c) Efectuar el pago en alguna de las Entidades bancarias colaboradoras que figuran en el impreso de autoliquidación que servirá a todos los efectos de documento cobratorio o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (oficina virtual tributaria).

2. En caso de que un sujeto pasivo acogido al sistema de gestión mediante el recibo o la factura de abastecimiento de agua, decidiera desvincularse de este sistema, deberá comunicarlo en el plazo y condiciones del apartado b) anterior y acreditar hallarse al corriente del pago de la tasa o, en su caso, realizar simultáneamente los pagos pendientes a la fecha.

3. A los efectos de lo indicado, la autoliquidación habrá de ir acompañada del ingreso a través de las entidades colaboradoras que se indican en el instrumento cobratorio.

4. El ingreso será verificado por los servicios gestores municipales.

5. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por el sujeto pasivo, el Ayuntamiento practicará de oficio las liquidaciones que procedan, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se hayan establecido con otras Entidades Públicas. Tal incumplimiento podrá habilitar a la Alcaldía a acordar que el régimen de cumplimiento por estos de las obligaciones materiales y formales se realice mediante las compañías contratadas o concesionarias del servicio municipal de suministro de agua.

En el mismo caso, pero tratándose de suministros de agua mediante pozos u otros, ajenos a la red pública municipal, y de no existir Convenio Administrativo de colaboración para la gestión y pago de la tasa, el Ayuntamiento practicará de oficio las liquidaciones procedentes, utilizando para ello los datos de sujetos pasivos de que disponga o haya obtenido de la acción inspectora o cualesquiera registro público o información obtenida al amparo de la facultad que establece el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las liquidaciones de oficio a que hace referencia este último supuesto, se efectuarán dentro del primer trimestre del año, cualesquiera que fueren los años a liquidar no prescritos y siempre que en ese plazo se disponga de información suficiente para emitir las liquidaciones. De no ser así, las liquidaciones se efectuarán en cualquier fecha, una vez se disponga de la referida información.

6. En los supuestos de cambio de titularidad del abonado – ya lo sea éste por suministro de agua de red pública municipal o mediante pozos u otros, de titularidad pública o privada –, sin dar de baja el contrato anterior, se entenderá que no existe una nueva contratación del servicio, y, por tanto, se mantendrá la base imponible asignada según la regla general, salvo que, previa la oportuna solicitud por parte del interesado, se demuestre un consumo diferente, aportando la documentación correspondiente que lo acredite fehacientemente, a los efectos de la clasificación en los oportunos tramos regulados en la presente ordenanza.

La regularización que, en su caso, se practique, surtirá efectos únicamente respecto del ejercicio en el que se presente la solicitud.

**Artículo 11. Régimen subsidiario de gestión de la Tasa.**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I0108</b>	Código de Expediente <b>081/2025/49</b>	Fecha y Hora <b>01-04-2025 11:37</b>	Página 73 de 97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4T1Z3V5A600E1O5U17KC</b>		

1. Salvo inscripción en el registro de sujetos pasivos acogidos al régimen de autoliquidación, se entenderá que los sujetos pasivos se acogen voluntariamente al régimen subsidiario de gestión que consiste en el cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales, a través de las compañías concesionarias o contratistas del servicio municipal de agua potable del Ayuntamiento.

2. En este régimen de gestión y cuando el suministro de agua lo sea de red pública municipal, las liquidaciones se efectuarán a partir de los datos del servicio municipal de suministro de agua potable siguientes, y de forma conjunta con la tasa por la prestación del mismo:

- Abonado, identidad, domicilio, propietario o titular de derecho real etc.
- Tipo de cuota tributaria
- Alta y baja en el servicio.
- Consumo.
- Períodos de liquidación e ingreso en voluntaria.
- Domiciliación bancaria, salvo manifestación expresa por escrito del sujeto pasivo.

3. En virtud de los convenios que se firmen con los entes o empresas colaboradoras, se incorporará al recibo o a la factura de este servicio la liquidación de la tasa correspondiente a los sujetos pasivos que no figuren en el registro a que hace referencia el artículo anterior. A estos efectos, el registro, y sus altas y bajas, será comunicado a las compañías colaboradoras.

4. La incorporación al documento cobratorio se realizará como un concepto independiente del consumo de agua, debiendo quedar constancia inequívoca de la individualidad de la tasa y de los elementos de la liquidación que deban figurar en garantía del contribuyente.

5. La incorporación contendrá la fracción de cuota anual que proceda en función del número de períodos de facturación al año que tenga establecidos cada entidad suministradora y tendrá el carácter de liquidación provisional.

6. Si al dividir la cuota anual entre el número de recibos a girar en un año resulta un número con más de dos decimales se facturará el importe redondeado al segundo decimal inferior, es decir, el que resulte de prescindir del tercer decimal y siguientes.

7. El período voluntario de pago de esta tasa se acomodará al que en cada

caso resulte de la gestión de cobro que practican las empresas concesionarias que explotan el servicio de agua potable, mediante cualquiera de las formas de gestión del cobro del servicio.

8. Las entidades colaboradoras liquidarán e ingresarán a la Entidad las cantidades efectivamente percibidas en concepto de cuota o fracción de la tasa, en los plazos y forma que se establezcan en los correspondientes convenios.

Los convenios podrán prever una compensación económica a favor de las compañías colaboradoras.

9. En supuestos de suministros ajenos a la red pública municipal de abastecimiento, mediante pozos u otros, en los que los sujetos pasivos hayan incumplido las obligaciones formales y materiales que regula el artículo 10, el Ayuntamiento procederá a efectuar a los mismos las liquidaciones de oficio que procedan, en los términos que indica el propio artículo 10.5.

En estos supuestos de suministro, al igual que en el suministro mediante red pública, el Ayuntamiento podrá formalizar Convenios Administrativos con las urbanizaciones o diseminados de construcciones y entidades públicas o privadas titulares de los pozos, a los efectos de facilitar la gestión y pago de la tasa, como entidades colaboradoras.

Los convenios podrán prever una compensación económica a favor de tales entidades colaboradoras.

#### **Artículo 12. Recaudación.**

1. El pago se acreditará a través del documento cobratorio establecido al efecto, con la validación mecánica de la entidad colaboradora, o a través de los recibos correspondientes al abastecimiento domiciliario de agua, si los mismos incluyen el importe de la tasa de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

2. Por las cuotas no satisfechas en período voluntario se tramitará el procedimiento recaudatorio en vía de apremio por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 13. Convenios de Gestión.**

El Ayuntamiento podrá colaborar con cualquier Entidad Pública o privada, a los efectos de la gestión de la tasa, instrumentándose a través de acuerdos o convenios cuyo ámbito podrá abarcar cualquiera de los aspectos contemplados en el art. 92.3 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 14. Normativa de aplicación supletoria.**

En todo lo no previsto por esta Ordenanza Fiscal, serán supletoriamente aplicables el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria; el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 75 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, así como las restantes normas que resulten de aplicación.

## Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## Disposición transitoria.

En el ejercicio 2025 el período impositivo comprenderá desde el día de su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre, devengándose la tasa el primer día de dicho período y prorrateándose la cuota anual por los días de dicho período.

Para los sujetos pasivos que no estén acogidos al régimen general de gestión de la tasa el importe de la cuota del ejercicio 2025 se fraccionará en dos plazos.

Las bonificaciones que se soliciten y sean concedidas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, tendrán efectos a partir del ejercicio 2026. En el año 2025 el plazo de solicitud de las bonificaciones será hasta el 30 de septiembre de 2025. "

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

## 20.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/48-MOCIONES:

**20.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, NÚM 11477 DE REGISTRO DE FECHA 20/03/2025 MOCIÓN PARA LA RETRANSMISIÓN COMPLETA DE LOS PLENOS MUNICIPALES, INCLUYENDO RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS VECINOS Y VECINAS.**

**Por la Sra. Palma se da lectura a la siguiente moción**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Paterna retransmite los plenos municipales a través de YouTube, permitiendo que los vecinos puedan seguir el desarrollo de las sesiones y conocer de primera mano los debates y decisiones que afectan al

municipio.

Sin embargo, actualmente se produce un corte en la emisión antes del apartado de ruegos y preguntas de los vecinos, dejando fuera de la retransmisión una parte esencial para la participación ciudadana y la transparencia institucional.

Esta práctica limita el derecho de los ciudadanos a conocer y evaluar las inquietudes y propuestas planteadas por sus propios vecinos, así como las respuestas ofrecidas por el equipo de gobierno.

En la mayoría de los municipios de España, la retransmisión de los plenos se mantiene hasta su finalización, incluyendo esta parte fundamental del debate público.

Siguiendo estos ejemplos y con el objetivo de reforzar la transparencia y la participación, consideramos necesario que el Ayuntamiento de Paterna incluya en la retransmisión el apartado de ruegos y preguntas de los vecinos.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

**PROPUESTAS DE ACUERDO :**

Primero: El Ayuntamiento de Paterna retransmitirá en su totalidad los plenos municipales a través de YouTube, incluyendo el apartado de ruegos y preguntas de los vecinos.

Segundo: Dar cuenta de estos acuerdos a las juntas de barrio y asociaciones vecinales de todos los barrios de Paterna.

**Seguidamente por el Sr. Fortea del Grupo Psoe se presenta in voce la siguiente enmienda de adición al apartado primero de los acuerdos de la moción:**

ACUERDOS

**Primero.**

El Ayuntamiento de Paterna, **previa adaptación del ROM**, retransmitirá en su totalidad los plenos municipales a través de YouTube, incluyendo el apartado de ruegos y preguntas de los vecinos. **No obstante, si algún vecino prefiere que su intervención no sea retransmitida, a fin de proteger el derecho a la intimidad de los vecinos, participará al final del turno procediéndose en ese momento al cierre de la retransmisión.**

**Tras la deliberación, se somete la moción con la enmienda de adición al punto primero de los acuerdos a votación del Pleno, siendo aprobada por UNANIMIDAD**

**20.- (081/2025/48)MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, NÚM 11477 DE REGISTRO DE FECHA 20/03/2025- MOCIÓN PARA LA REVISIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS QUE IMPIDAN UNA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA TRAS LA PEATONALIZACIÓN.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 77 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Por el Sr. Sabater se da lectura a la siguiente Moción

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reciente peatonalización de la Calle Mayor y sus adyacentes ha generado importantes problemas de tráfico en toda Paterna, afectando la movilidad y generando dificultades en la circulación de vehículos, incluidos los de emergencia. Además, este proceso ha evidenciado una falta de previsión en cuanto a la coordinación de elementos urbanos con los servicios de emergencia.

En diversos episodios, se ha constatado que elementos como bolardos, maceteros y estructuras metálicas han dificultado o ralentizado la actuación de servicios de emergencias, impidiendo su acceso con la celeridad necesaria. Esto supone un riesgo potencial para la seguridad ciudadana, especialmente en casos de incendios, atenciones sanitarias urgentes o intervenciones policiales.

En los últimos meses, se ha observado una creciente preocupación entre los vecinos, la seguridad y el bienestar de nuestros ciudadanos deben ser la prioridad para esta Administración. La obstrucción de las vías principales y secundarias pone en riesgo la capacidad de respuesta rápida y eficiente de los servicios de emergencia. En situaciones críticas, cada segundo cuenta, y cualquier obstáculo puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

La demora en la llegada de una ambulancia a causa de los bolardos que impiden el paso puede agravar la condición de un paciente en estado crítico. Asimismo, las estructuras metálicas pueden impedir la correcta maniobra de los camiones de bomberos y el despliegue de su escalera, aumentando el tiempo de actuación.

Por ello, consideramos imprescindible llevar a cabo una revisión exhaustiva de estos elementos urbanos y su impacto en la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia, con el objetivo de garantizar una actuación rápida y eficaz en situaciones críticas.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

### PROPUESTAS DE ACUERDO :

**Primero:** Realizar un estudio técnico urgente sobre los elementos urbanos instalados en la Calle Mayor y adyacentes, evaluando su impacto en el acceso y actuación de los servicios de emergencia.

**Segundo:** Sustituir los bolardos actuales por un sistema de cámaras con lectores de matrículas que permita el acceso automático a los vehículos autorizados y servicios de emergencias.

**Tercero:** Proceder a la retirada inmediata de las estructuras metálicas situadas en la Calle Mayor, facilitando así la accesibilidad y la movilidad de los servicios de emergencia.

**Cuarto:** Implementar un protocolo de revisión periódica de los elementos urbanos para garantizar que no obstaculicen el paso ni dificulten las actuaciones en casos de urgencia.

**Quinto:** Dar cuenta de estos acuerdos a las juntas de barrio y asociaciones vecinales de todos los barrios de Paterna.

**Seguidamente por la Sra. Navarro del Grupo Psoe se presenta la siguiente enmienda de sustitución**

—

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La peatonalización de la calle Mayor de Paterna es un ambicioso proyecto municipal que va a convertir este espacio urbano del centro de la ciudad en el mayor eje peatonal de toda el área metropolitana, con una longitud de 700 metros, contribuirá a que nuestra ciudad sea más atractiva, más sostenible y transitable, pionera y líder en revalorizar su patrimonio y su espacio público.

Se trata de un proyecto enmarcado en las líneas estratégicas del Plan de Movilidad Sostenible Urbano, promoviendo así un estilo de vida activo y saludable en la ciudadanía patenera y contribuyendo a la dinamización de la actividad comercial de la zona al aumentar el tránsito de viandantes.

Además, se desarrolla como un proceso vivo y complejo en el que desde su arranque se han planificado las distintas fases, avaladas por los técnicos municipales de las distintas áreas afectadas y Policía Local.

Por otro lado, previo estudio de la viabilidad técnica, se han integrado las propuestas resultantes de los distintos procesos de participación ciudadana, poniendo en marcha más del 90% de las peticiones recibidas, culminando así un proceso que ya cuenta con el máximo consenso.

Para terminar, es importante remarcar que el acceso de los vehículos de emergencia está plenamente garantizado, puesto que la disposición de los elementos ornamentales y bolardos con carácter disuasorio en las distintas entradas y salidas, permiten el paso de vehículos de grandes dimensiones, como son los de servicios, o bomberos. Además del acceso a la Calle Mayor de los vehículos autorizados, reforzado todo ello por el acceso video vigilado.

Por consiguiente, proponemos al Pleno los siguientes:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 79 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## ACUERDOS

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Paterna continúe trabajando en las distintas fases que culminarán con la redacción del proyecto constructivo de la peatonalización de la Calle Mayor, avalado por los técnicos municipales y Policía Local.

**SEGUNDO.** Dar traslado de los presentes acuerdos a las Juntas de Barrio y a la ciudadanía en general.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Psoe, .siendo aprobada la moción enmendada en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Psoe (13) los votos en contra del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3) y la abstención del Grupo Compromís (2)

20.- (081/2025/48)MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 11744 DE FECHA 21/03/2025- MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (ROM) DE PATERNA O PARA SU REFORMA

Por la Sra.Huertas, se da lectura a la siguiente Moción

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico Municipal (ROM), como norma de obligado cumplimiento, establece las bases para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, garantizando la legalidad, transparencia y eficacia en la gestión municipal. Al estar dentro del marco normativo local, tiene rango reglamentario y debe respetarse conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre régimen local. Sin embargo, su incumplimiento sistemático en este Ayuntamiento, no solo vulnera el principio de seguridad jurídica, sino que puede dar lugar a disfunciones en la administración, afectando la participación ciudadana y el control democrático. Por ello, es imperativo que el Ayuntamiento de Paterna haga efectivo el cumplimiento del ROM y, en caso de deficiencias o inadecuación a la realidad municipal, se proceda a su modificación para asegurar su completa aplicación ya que esta situación disminuye la confianza de la ciudadanía en sus representantes y deteriora la calidad democrática del municipio.

Uno de los ejemplos más evidentes de este incumplimiento es el artículo 90 del ROM, que regula el procedimiento para la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno, estableciendo plazos concretos para la apertura de expedientes y la ejecución de las mociones aprobadas. Pero en la práctica, estos plazos no se cumplen, y la gran mayoría de las mociones aprobadas en Paterna, quedan sin ejecutar, lo que genera ineficiencia y falta de eficacia en la administración municipal.

Otro caso especialmente preocupante es el incumplimiento del artículo 38, que regula la participación ciudadana. Este artículo establece los órganos y mecanismos a través de los cuales los vecinos pueden influir en las decisiones municipales y contribuir activamente a la vida pública. Su regulación detallada, como se precisa en este artículo, se encuentra en la Carta de Participación Ciudadana, que define una estructura básica participativa compuesta por asociaciones, juntas de barrio y consejos sectoriales. Sin embargo, en la práctica, estas disposiciones no se están cumpliendo, lo que supone una vulneración del derecho de la ciudadanía a intervenir en la gestión municipal.

El Ayuntamiento de Paterna está ignorando de manera sistemática esta normativa, privando a los ciudadanos de los espacios de participación que legítimamente les corresponden. No se respeta la Carta de Participación en la toma de decisiones clave, como la planificación de los presupuestos participativos, ni se garantiza la consulta previa en instrumentos urbanísticos, como ha ocurrido con las actuaciones en la Calle Mayor. Como resultado, las asociaciones, juntas de barrio y consejos sectoriales no están funcionando como deberían, dejando a los ciudadanos sin una representación efectiva en la toma de decisiones municipales.

Además, el Consejo Territorial de Participación y el Consejo Social Municipal tienen la obligación de emitir un informe anual sobre la actividad participativa y sus propuestas, el cual debe incluirse en el expediente de los Presupuestos Generales anuales con anterioridad al Pleno Municipal, por el cual se someta a información pública. Sin embargo, esta función no se está cumpliendo, lo que implica que las decisiones económicas del Ayuntamiento se están tomando sin recoger ni valorar previamente las aportaciones vecinales, vulnerando los principios de transparencia y participación democrática.

Ante esta situación, resulta imprescindible adoptar medidas urgentes que garanticen el cumplimiento efectivo de los mecanismos de participación establecidos, asegurando que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a intervenir en los asuntos municipales de manera real y efectiva. De lo contrario, estaría admitiendo que su propia normativa no tiene validez, lo que sentaría un peligroso precedente de arbitrariedad y falta de compromiso con la ciudadanía.

Otro de los artículos que se incumple de manera reiterada es el artículo 9, que regula el derecho de los concejales a acceder a la información municipal necesaria para el ejercicio de sus funciones. Este artículo establece que las solicitudes de información deben resolverse en un plazo máximo de cinco días naturales y que, en caso de denegación, esta debe ser motivada. Sin embargo, en la práctica, las solicitudes de expedientes y documentación municipal no solo no se responden en el plazo estipulado, sino que en la mayoría de las ocasiones ni siquiera llegan a facilitarse, ni nos responden con ninguna denegación motivada, únicamente no se nos responde.

Este incumplimiento supone una vulneración del derecho fundamental de los representantes municipales a ejercer su labor de control y fiscalización de la gestión del gobierno local. La falta de acceso a la información impide una labor de oposición efectiva, obstaculiza la transparencia y genera una situación de indefensión ante la falta de rendición de cuentas por parte del



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 81 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

equipo de gobierno.

Además, la acumulación de solicitudes sin respuesta y la constante superación del plazo de cinco días genera un problema estructural que desvirtúa por completo la normativa municipal, incumpliendo también el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986) y el artículo 128 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que garantizan este derecho de acceso a la información.

No se puede permitir que el Ayuntamiento de Paterna continúe incumpliendo su propia normativa, ni que se obstaculice deliberadamente la labor de los concejales. El acceso a la información municipal no es un privilegio, sino una obligación legal que debe garantizarse de manera efectiva y sin restricciones arbitrarias.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento de Paterna debe optar entre dos alternativas:

1. Garantizar el cumplimiento del ROM, incluyendo mecanismos de control y sanción en caso de incumplimiento, así como la obligación de justificar públicamente ante el Pleno cualquier retraso en la ejecución de acuerdos plenarios o la inactividad de los órganos de participación ciudadana.

2. Modificar el ROM para eliminar las disposiciones que no se cumplen, evitando generar falsas expectativas en la ciudadanía y promoviendo una normativa más realista y aplicable.

En este sentido, consideramos que no es viable mantener un reglamento que no se aplica, ya que solo genera desconfianza y deteriora la credibilidad institucional. En cumplimiento de los principios de responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, es imprescindible que el equipo de gobierno rinda cuentas de sus decisiones y justifique cualquier incumplimiento normativo.

Solo con un compromiso firme con la transparencia y el respeto a la normativa municipal se podrá recuperar la confianza de la ciudadanía y garantizar un Ayuntamiento responsable, eficiente y participativo.

***En este momento de la sesión y previamente a leer los acuerdos de la moción,***

*la Sra.Huertas indica que se ha acordado unificar en un punto único la parte de los acuerdos, que a continuación pasa a leer.*

**Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno el siguiente acuerdo:**

ÚNICO.-el Ayuntamiento de Paterna evaluará la normativa prevista en Reglamento Orgánico Municipal para adaptarla a la coyuntura actual, mejorando su eficiencia, la participación de la ciudadanía y de los grupos políticos municipales, siempre de conformidad con la normativa aplicable

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la moción siendo aprobada por UNANIMIDAD**

**20.- (081/2025/48)MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 11744 DE FECHA 21/03/2025- MOCIÓN PARA LA RESERVA DEL 20% DE PLAZAS PARA POLICIA LOCAL DE PATERNA A MILITARES RESERVISTAS CON MAS DE 5 AÑOS DE SERVICIO**

**Por el Sr. Alés, se da lectura a la siguiente Moción**

La seguridad y el bienestar de nuestros ciudadanos dependen en gran medida de la preparación y dedicación de nuestros cuerpos de seguridad. En este contexto, los miembros de las Fuerzas Armadas han demostrado reiteradamente su compromiso, disciplina y capacidad operativa en situaciones de emergencia y catástrofes naturales, como la reciente riada que afectó a nuestra región.

Durante esta emergencia, efectivos del Ejército intervinieron activamente en tareas de rescate, evacuación, apoyo logístico y asistencia a los afectados, garantizando el orden y auxilio a la población. Se utilizaron vehículos todoterreno, camiones y helicópteros, para el rescate debido a las inundaciones. Muchos de estos militares, que han dedicado años al servicio del país, pernoctaron en instalaciones como la Feria de Muestras, pabellones deportivos o zonas improvisadas de descanso, y el Ayuntamiento de Paterna cedió al Ejército el parking de Los Naranjos como aparcamiento base para facilitar su labor.

Además, Paterna cuenta con el Acuartelamiento Daoíz y Velarde, sede del Regimiento de Defensa NBQ "Valencia" nº 1, instalación militar significativa que ha desempeñado un papel relevante en la vida militar y social, lo que refleja la estrecha relación de nuestro municipio con las Fuerzas Armadas.

Recientemente, desde el Grupo Parlamentario VOX en las Cortes Valencianas presentamos una Proposición No de Ley (PNL) para que los Ayuntamientos puedan reservar hasta un 20% de las plazas en la Policía Local a militares con más de cinco años de servicio, que se fundamenta en la propia Constitución española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que reconoce la competencia de la Administración autonómica para dirigir y coordinar la actuación de los policías locales, así como en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La transición de los militares a la vida civil es un desafío, y ofrecerles oportunidades en cuerpos como la Policía Local es una forma de aprovechar su experiencia, entrega, mérito, disciplina y valores, en beneficio de nuestros municipios. En la actualidad, la mayoría de nuestra Tropa y Marinería no consigue obtener su permanencia en el ejército, pasando a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad y se encuentran con serias dificultades para acceder a empleos acordes con su formación y experiencia en seguridad y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 83 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



emergencias.

En reconocimiento a la labor desempeñada y con el objetivo de fortalecer la seguridad ciudadana mediante la incorporación de profesionales altamente capacitados, esta propuesta, va más allá de ser una mera declaración de intenciones. Por ello, proponemos al Ayuntamiento de Paterna, implementar la posibilidad de reserva de hasta el 20% de las plazas de Policía Local paramilitares reservistas, con más de cinco años de servicio y que cumplan con los requisitos de la Ley 17/2017, garantizando así una integración efectiva y beneficiando a todos nuestros vecinos.

**Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Paterna adoptará en el municipio la reserva de un porcentaje de las plazas de Policía Local para Militares Profesionales reservistas de Tropa y Marinería con más de cinco años de servicio, en línea con la Proposición No de Ley aprobada en las Cortes Valencianas. Esta reserva no podrá ser superior al 20% de las plazas ofertadas.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Paterna insta a la Consejería de Justicia e Interior a que implemente medidas específicas que faciliten la incorporación de estos profesionales a los cuerpos de seguridad municipales.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Paterna reconoce públicamente la labor de los militares en emergencias, como su participación en la reciente tragedia acaecida el pasado 29 de octubre, poniendo en valor su contribución a la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

**Seguidamente por el Sr. Fortea del Grupo Psoe se presenta la siguiente enmienda de sustitución**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para los socialistas siempre ha sido una cuestión de importancia prever un abanico de posibilidades, para favorecer que las personas dedicadas a las fuerzas armadas puedan tener una salida profesional civil, una vez que lleguen al máximo legal previsto en el servicio activo sin acceder a la condición de soldados permanentes.

A este respecto, es de gran importancia la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería firmada por el Presidente Jose Luis Rodríguez Zapatero, que incluyó por primera vez una serie de medidas que favorecieron, dentro de lo razonable, que nuestros soldados después de un vida profesional

dedicada a nuestro país pudieran integrarse en la vida profesional civil.

Tanto es así que consideramos interesante reproducir un extracto de la exposición de motivos de la citada ley:

*"El modelo definido en esta ley garantiza a los soldados y marineros la posibilidad de completar su trayectoria profesional comenzando su relación de servicios con un compromiso inicial renovable hasta seis años de duración y ofreciéndoles la opción de suscribir otro de larga duración que llegará hasta los 45 años de edad, **durante cuya vigencia podrán acceder a la condición de soldados permanentes.***

*Alcanzados los 45 años, y en el caso de que no se haya adquirido la condición de soldado permanente, cesa la relación de servicio activo en las Fuerzas Armadas, accediendo el militar profesional de tropa y marinería que así lo decida y haya cumplido al menos 18 años de servicio, a la condición de reservista de especial disponibilidad, y con ella al **derecho a percibir mensualmente una asignación económica.***

*El compromiso de larga duración y la figura del reservista de especial disponibilidad son las piezas más singulares del nuevo modelo, semejantes a las implantadas en los países de nuestro entorno, donde han demostrado su eficacia.*

*Esta ley también reconoce, en ciertos supuestos, al militar profesional de tropa y marinería que resuelva su compromiso de larga duración una **prima en función de los años de servicio que haya prestado, cuando no acceda a la condición de reservista de especial disponibilidad.***

*Las medidas contenidas en esta ley también serán de aplicación a aquellos militares profesionales de tropa y marinería que hubieran tenido que abandonar las Fuerzas Armadas, por razón de la edad o los años de servicio establecidos en la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a las que se permite su reincorporación.*

*Para quienes opten por limitar su permanencia en las Fuerzas Armadas a los años previstos en el compromiso inicial, esta ley incluye el reconocimiento del tiempo servido en los Ejércitos como mérito en el acceso a las Administraciones Públicas, la **reserva de plazas para el***



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 85 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

*ingreso en la Guardia Civil y en el Cuerpo Nacional de Policía, una mejora en los sistemas de formación profesional y programas de incorporación laboral a concertar con los empresarios. Se pretende con ello hacer atractivo y útil el servicio, por tiempo limitado, en nuestros Ejércitos”.*

Así pues, se estableció una asignación económica de alrededor de 700 euros mensuales compatibles con cualquier empleo civil y además se regularon reservas de plazas para las FFCCS del Estado para los integrantes de tropa y marinería con una antigüedad de 5 años.

Posteriormente, estas condiciones fueron mejoradas en los gobiernos del Presidente Pedro Sánchez, que culminaron la redacción del artículo 20 de la citada Ley que contempla las siguientes reservas:

- Hasta un 50% en las convocatorias para el acceso a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de defensa, sus organismos autónomos y como personal estatutario de la Red Hospitalaria de la Defensa.
- Hasta un 50% de las convocatorias para Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Hasta un 20% en las convocatorias de la Escala Básica de la Policía Nacional.
- Hasta un 60% para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En definitiva, consideramos que el compromiso del Estado con sus reservistas ha sido de una notable sensibilidad, lo cual no es obstáculo para seguir evaluando nuevas medidas que favorezcan la transición de la vida laboral militar a la civil, cuya iniciativa consideramos que debe ser protagonizada por la administración central, a través de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas y no por las administraciones locales

Finalmente, queremos advertir que la propuesta que enmendamos cuenta con el firme rechazo de los agentes sociales, que tras asistir a la Comisión de Justicia de les Corts de febrero de este año, rechazaron la propuesta aprobada por PP y VOX, anunciando posibles movilizaciones contra la misma.

Principalmente, porque esta propuesta dificulta algunos de los objetivos estratégicos de los cuerpos de Policía Local, como el rejuvenecimiento de las plantillas o el régimen de segunda de actividad.

Por consiguiente, proponemos al Pleno los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Paterna solicita a la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, que estudie nuevas medidas que continúen favoreciendo la transición a la vida laboral civil de nuestros integrantes de las Fuerzas Armadas.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Paterna reconoce públicamente la labor de los militares en emergencias, como su participación en la reciente tragedia acaecida el pasado 29 de octubre, poniendo en valor su contribución a la seguridad y bienestar de la ciudadanía

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Psoe,.siendo aprobada la moción enmendada en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Psoe (13) el Grupo Compromís (2) la abstención del Grupo Popular (6) y en contra el Grupo Vox (3)

20.- (081/2025/48)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 11772 DE FECHA-21/03/2025-MOCIÓN CONTRA LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA APROBADOS POR EL PARTIDO POPULAR, CON EL SOPORTE DEL GRUPO VOX Y CONTRA EL PUEBLO VALENCIANO.

**Por el Sr. Martí se da lectura a la siguiente Moción :**

Fa només uns dies, el president de la Generalitat Valenciana, del Partit Popular, ha aconseguit traure endavant els pressupostos per a l'any vinent amb el suport de VOX, la ultradreta més rànica d'Europa. Uns pressupostos que no sols menyspreen els drets fonamentals de les persones, sinó que també ens neguen la identitat al poble valencià i posen en perill la cohesió social i la protecció del medi ambient. Com a representants del poble valencià i com a demòcrates, ens veiem en l'obligació de posicionar-nos fermament en contra d'estos pressupostos, que no només són un afront a la nostra història i els nostres drets, sinó que, a més, suposen un retrocés per a la societat



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 87 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



valenciana.

## 1. En defensa de les minories i els drets humans

Des de Compromís, creiem que la solidaritat i la defensa dels drets humans han de ser pilars fonamentals de qualsevol projecte polític que pretenga construir una societat justa i equitativa. Els pressupostos que han signat el PP i VOX no només posen en perill els programes destinats a pal·liar la situació de les persones més vulnerables, sinó que també han de ser interpretats com un atac directe a la cohesió social i a la igualtat d'oportunitats. Ens posicionem en contra de qualsevol política que retalle drets a les minories o a aquelles persones que més necessiten el suport de les administracions públiques.

## 2. En defensa de la dignitat humana i la nostra història com a poble acollidor

Com a poble valencià, sabem bé què és buscar una vida millor fora de les nostres terres. Els valencians i les valencianes hem estat històricament emigrants a altres països com França o Alemanya, o a Amèrica llatina, treballant a la verema o a les fàbriques, perseguint millors condicions de vida i oportunitats per a les nostres famílies. No podem oblidar esta història, i tampoc podem permetre que aquells que arriben hui al nostre territori buscant una vida millor siguen tractats com a "il·legals" o se'ls expulsen sense compassió. Rebutgem fermament qualsevol política que faça de la migració un delictes i defenem el dret de totes les persones a viure amb dignitat, independentment del seu origen, el seu credo o el seu color de pell.

## 3. En contra de la negació del canvi climàtic i la retallada d'inversions en medi ambient.

Estos pressupostos, a més de ser una amenaça per als drets socials, suposen una greu negligència davant els efectes del canvi climàtic, que ja estem experimentant en forma de catàstrofes naturals com la DANA. Retallar les inversions en mesures per a combatre els efectes del canvi climàtic és una irresponsabilitat que posa en perill no només el nostre futur, sinó també la seguretat de les nostres comunitats i l'economia de la nostra terra. La història ja ens ha ensenyat que no escoltar la natura pot tindre conseqüències tràgiques. Les pèrdues humanes i econòmiques derivades d'estes catàstrofes són una mostra evident de la necessitat de protegir el nostre territori.

## 4. Rebuig a l'ofegament de la nostra llengua i cultura

VOX ha demostrat reiteradament el seu menyspreu, el seu odi, cap a la nostra llengua i cultura. Els pressupostos acordats amb el PP pretenen reduir l'assignació destinada a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, una institució fonamental per a la nostra identitat com a poble. Estes mesures són un atac a la nostra llengua i, per extensió, a la nostra cultura. La consulta recent sobre la llengua, tot i els intents d'eixos dos partits per manipular-ne els resultats, ha mostrat que la majoria del poble valencià vol defensar la seua identitat lingüística i cultural. No permetrem que ningú aniquile la nostra essència com a poble. Som País Valencià, tenim una llengua i una cultura que volem defensar i deixar com a llegat a les nostres filles i fills.

5. En defensa de la memòria històrica i en contra de la supressió de la Llei de Memòria Històrica.

Estos pressupostos també inclouen una proposta de supressió de la Llei de Memòria Històrica, que és una de les poques eines amb què comptem per a fer justícia a les víctimes de la dictadura franquista. Entenem que a certs sectors els faça vergonya recordar la seua vinculació amb un règim que va causar tants sofriments i injustícies, però qui intenta esborrar la història està condemnat a repetir-la. No podem permetre que la nostra societat oblide els fets del passat, perquè només reconeixent la veritat podrem avançar cap a un futur millor. És evident que alguns miren amb enyorança un passat de repressió i mort, però des d'ací volem assegurar-los que no deixarem que eixos temps tornen.

6. Rebuig a les baixades d'impostos populistes i injustes.

Finalment, volem expressar el nostre rebuig a les baixades d'impostos proposades en estos pressupostos, que beneficien només les grans fortunes i els poderosos. Este tipus de mesures populistes i regressives no solament augmenten la desigualtat social, sinó que també fan que les classes mitjanes i les persones més vulnerables siguen les que carreguen amb el pes de la societat del benestar. Esta és una mesura que mai s'ha de tolerar, ja que la solidaritat ha de ser el principi rector de qualsevol sistema fiscal i econòmic que pretenga construir una societat justa i equitativa.

Per tot això, el Grup Municipal de Compromís per Paterna proposa els següents:

#### ACORDS

1. Que l'Ajuntament de Paterna manifeste el rebuig més ferm a l'acord signat entre el Partit Popular i VOX en relació als pressupostos per al 2025, per la seua condició regressiva, discriminatòria i negadora dels drets socials, culturals i ambientals.
2. Que, des del consistori, s'exigisca la retirada dels pressupostos i la seua revisió per a garantir la protecció dels drets humans, les subvencions a les persones vulnerables, les inversions en la lluita contra el canvi climàtic i la preservació del nostre patrimoni cultural i



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I0108</b>	Código de Expediente <b>081/2025/49</b>	Fecha y Hora <b>01-04-2025 11:37</b>	Página 89 de 97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4T1Z3V5A600E105U17KC</b>		

lingüístic. Volem que es garantisca l'adequat funcionament de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, i això només és possible amb la dotació pressupostària que li pertoca a un organisme de la seua rellevància.

- L'Ajuntament de Paterna condemna qualsevol política que promoga la discriminació de les persones migrants i defensa el dret de totes les persones a una vida digna, sense exclusions ni criminalitzacions.
- L'Ajuntament de Paterna defensa la Llei de Memòria Històrica i rebutja qualsevol intent de reescriure la història o d'esborrar les víctimes del règim franquista.
- Rebutgem les baixades d'impostos populistes que afavoreixen les grans fortunes a costa de la majoria social, i exigim una política fiscal justa i equitativa que distribuísca els recursos de manera solidària.
- Que es done compte dels presents acords al President de la Generalitat Valenciana, als Grups polítics de les Corts Valencianes i a les associacions de veïns i veïnes del municipi.

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la mocion, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y el Grupo Compromís (2), y en contra los votos del Grupo Popular (6) y el grupo Vox (3)**

**20.- (081/2025/48)MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 11772 DE FECHA-21/03/2025-MOCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA BRIGADA ESTABLE DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PATERNA.**

**Por la Sra. Gayá se da lectura a la siguiente Moción**

## **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Paterna ha sigut reconeguda recentment com el primer Municipi Industrial Estratègic de la Comunitat Valenciana. L'obtenció d'esta distinció suposa per als nostres parcs industrials un segell de qualitat, sostenibilitat i excel·lència, i per tant el foment de l'atracció d'inversions. Esta distinció clarament ens converteix en un referent en les polítiques de promoció i gestió d'àrees empresarials i ens hem de sentir molt orgullosos i orgullosos.

Al nostre municipi contem amb 6 polígons i més de 3.000 empreses, fet que ens converteix en el Parc Empresarial dels més grans de l'Estat Espanyol i d'Europa. Alguns d'estos indrets empresarials són de més recent creació i contenen amb instal·lacions més modernes i infraestructures viaries i edificis més actualitzades, però altres com Font del Gerro o l'Andana estan més envellits pel pas del temps des que van ser creats. Tots ells formen part d'una de les joies de la corona de Paterna com és el nostre sector industrial, del que ens sentim orgullosos i orgullosos i hem de treballar per mantindre'ls en perfectes condicions, sobretot i pel que fa a la responsabilitat que li pertoca al nostre Ajuntament, de les infraestructures viaries que els recorren, acerces, mitjaneres i demás espais públics amb els

que estos polígons contenen. No pot ser d'altra manera donada la importància que ja té Paterna en el món empresarial, per al que s'ha convertit en un clar referent.

Per a dur a terme esta tasca de bon manteniment dels polígons, i com ja s'està fent en altres indrets industrials com Alacant, Riba-roja, etc. caldria l'assignació de brigades municipals específiques que es dediquen, de manera continuada, a avaluar, reparar i mantindre en bon estat totes estes infraestructures públiques esmentades, de manera que la imatge de dits espais industrials no decaiga ni es deteriore per una falta de manteniment. Evidentment, uns polígons o altres a Paterna presenten diferents necessitats a este respecte però en tot cas serà tasca de les brigades avaluar estes mancances i reparar-les des d'una intervenció estable i continuada.

Podem esmentar per eixemple, les necessitats ja molt urgents del Polígon Font del Gerro. Efectivament, esta àrea empresarial va celebrar el passat 14 d'octubre el seu 50 aniversari, posant en valor un període cinc dècades de desenvolupament constant en les quals ha contribuït enormement al creixement de Paterna. Esta llarga trajectòria i els seus 50 anys d'existència l'han convertit en un espai adult; el nostre polígon Font del Gerro s'ha fet major i també inevitablement ha esdevingut en un espai envellit pel pas dels anys, on les seues infraestructures viàries i espais públics han anat patint desperfectes i alteracions; si els desperfectes que ja pateix no es reparen i mantenen amb l'assiduitat necessària, este parc empresarial en concret s'acaba deteriorant, perdent qualitat i veient menyscabat el seu prestigi com un dels parcs empresarials emblemàtics del nostre municipi.

I és una situació la de Font del Gerro que no volem que es reproduïsca en la resta de Polígons per als que també passa el temps i els anys i es poden anar deteriorant si no es fa el manteniment adequat, tasca que és fonamental per mantindre el prestigi de Paterna com a Ciutat Estratègica Empresarial.

Per tot açò, es presenten els següents:

#### **ACORDS**

- 1.L'assignació per part de L'ajuntament de Paterna d'una brigada estable que avalue, repare i mantinga de manera permanent i continuada les infraestructures viàries, acereres, mitjaneres i demés espais públics dels Polígons de Paterna.
2. Que es done compte d'aquest acord a totes les Entitats Empresarials i les EGM de Paterna.

**Seguidamente por la Sra. Navarro del Grupo Psoe se presenta la siguiente enmienda de sustitución**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Paterna se convirtió en diciembre de 2024 en la primera ciudad de la Comunitat Valenciana en ser reconocida como Municipio Industrial Estratégico, consolidando así nuestro liderazgo como enclave estratégico empresarial y motor económico de la Comunitat y de España.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 91 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Un reconocimiento que implica la calidad de las dotaciones y equipamientos de nuestras áreas empresariales y que se exige para la declaración de áreas industriales avanzadas.

El firme compromiso del Ayuntamiento de Paterna por sus áreas empresariales, con políticas de mejora, desarrollo y modernización de sus infraestructuras llevadas a cabo desde 2015 por este equipo de gobierno, ha permitido que desde el año 2023, la ciudad cuenta con dos áreas empresariales reconocidas como Zonas Industriales Avanzadas: Parc Tecnològic y Fuente del Jarro.

Este nivel de excelencia alcanzado ha sido fruto de las inversiones realizadas directamente por parte del Ayuntamiento de Paterna, a través de la cofinanciación con IVACE y de los convenios anuales suscritos desde 2017 con las áreas empresariales y sufragadas íntegramente por el ayuntamiento, con una inversión total de cerca de 10.000.000 €, entre ellas:

- Mejora de movilidad con la renovación viaria a través del reasfaltado y la mejora de la señalización vertical y horizontal y mejoras de carril bici.

- Mejora de zonas verdes y acondicionamiento espacios de convivencia (plantaciones, mesas picnic, papeleras...).

- Mejora de la eficiencia y sostenibilidad en todo el alumbrado público, con la instalación de alumbrado LED.

- La realización de actuaciones para la mejora de drenaje de la red de pluviales y contra inundaciones.

- Acondicionamiento de zonas de estacionamiento.

- Actuaciones sobre rotondas y medianas

- Instalación de hidrantes

Además de los trabajos realizados por la Brigada Municipal de mantenimiento de vía pública, que, en comunicación con las gerencias de las áreas

empresariales, atiende las incidencias abiertas por ellos, llegando actualmente a un porcentaje de ejecución de alrededor del 80%.

Junto con el resto de Brigadas que intervienen en el mantenimiento de las áreas empresariales, como son las de:

- Limpieza, ornato, jardinería y poda, brigada forestal, para la limpieza viaria, limpieza y desbroce de parterres y zonas verdes, zonas de picnic, carril bici, realización de podas de alineación...etc.

Por consiguiente, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Paterna continuará trabajando junto con las áreas empresariales para seguir mejorando, desarrollando y modernizando sus infraestructuras tal y como ha hecho desde 2015 hasta ahora, con una inversión ya ejecutada de cerca de 10.000.000€.

**SEGUNDO.** Que en las comisiones de seguimiento que se celebran de forma periódica con las áreas empresariales, se valorarán las subvenciones municipales de los convenios y el resto de colaboraciones que el Ayuntamiento realiza.

**TERCERO.** Dar cuenta de los presentes acuerdos a las áreas empresariales de Paterna.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Psoe, .siendo aprobada la moción enmendada en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Psoe (13) los votos en contra del Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3)

20.- (081/2025/48)MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 11860 DE FECHA-21/03/2025-MOCIÓN REIVINDICACIÓN NUEVO ARNAU DE VILANOVA EN PATERNA.

Por el Sr. Fortea, se da lectura a la siguiente Moción

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La construcción del Nuevo Hospital Arnau de Vilanova en Paterna fue declarada obra de interés general y público por el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana de 14 de abril de 2023.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 93 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En agosto de 2023 todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Paterna, excepto el Partido Popular, aprobaron conjuntamente una moción por la que se apoyaba que el nuevo Hospital Arnau de Vilanova se construyera en Paterna.

El Ayuntamiento de Paterna ya ha cedido los terrenos donde se construiría el hospital, una parcela de hasta 50.000 m<sup>2</sup>, de forma gratuita a la Generalitat Valenciana y culminado los trámites urbanísticos municipales sobre la misma, para que desde la Conselleria de Sanitat puedan aprobar la construcción de forma definitiva.

No obstante, el pueblo de Paterna no conoce ni tiene información oficial al respecto, pues la Generalitat Valenciana no se ha pronunciado oficialmente de forma definitiva y pese a reiterar una y otra vez la petición de reunión al respecto, el President Mazón no recibe a las instituciones paterneras para tratar este asunto tan importante para nuestra ciudadanía y el resto de pacientes del departamento de salud Arnau de Vilanova-Llíria.

Tanto es así, que la información que tenemos la recibimos a través de los medios de comunicación, por medio de las diferentes declaraciones del Conseller de Sanitat Marciano Gómez o de sus comparecencias en les Corts.

Así pues, en agosto de 2023 en declaraciones a la Cadena Ser, el citado Conseller afirmaba que la construcción del nuevo Arnau de Vilanova seguía adelante pero que el nuevo Consell "*reevaluará*" su situación para escoger "*el mejor lugar posible*" en base a "*criterios de reorganización global del mapa sanitario y de carta de servicio*".

A día de hoy, desconocemos los resultados de esa reevaluación sobre la ubicación del nuevo hospital.

En noviembre de 2023, El conseller Gómez, anunció durante su comparecencia en Les Corts que su conselleria ha reservado en su presupuesto de 2024, 73,9 millones de euros que se destinan a la construcción de centros de nueva planta, entre los que se encuentran los **primeros trámites del nuevo hospital**

## **Arnau de Vilanova.**

Desconocemos a qué trámites se refiere y no tenemos información sobre su realización en 2024.

El sábado 2 de diciembre de 2023 en declaraciones a la agencia EFE, el Conseller de Sanitat confirmó que **el futuro Arnau "se hará"**, pero matizó: *"Estamos viendo **en función de los flujos y de la cartera de servicios** dónde lo vamos a hacer. Todavía no está claro, pero se está valorando"*.

Desconocemos los resultados de la mencionada valoración tras más de un año de su anuncio.

Finalmente, en declaraciones a Levante-EMV el día 20 de marzo 2025, el Conseller de Sanitat Marciano Gómez reconoce que el proyecto del nuevo Hospital Arnau de Vilanova está **"en pausa" y su ubicación dependerá del funcionamiento** de las agrupaciones sanitarias interdepartamentales (ASI) o macroáreas. *"Debemos ver cómo funciona este nuevo modelo, **antes de decidir la ubicación definitiva del nuevo edificio**"*. Y nos aclara el periódico, el departamento **esperará a observar el funcionamiento de la macroárea València Sur** antes de decidir el lugar de construcción del nuevo hospital.

Sobre las ASI o macroáreas debemos atender al anexo único del Decreto ley del Consell 2/2024, de 21 de febrero, que entre otras crea la macroárea de Valencia Sur, integrada por los Departamentos de Salud de Arnau de Vilanova-Llíria y la Fé.

Como ya tratamos en la moción de agosto de 2023, una parte del departamento Arnau de Vilanova- Llíria, que cuenta con más de 330.000 pacientes, se atiende principalmente en el Hospital Comarcal de Llíria que se nutre de alrededor de 97.000 personas pertenecientes a los núcleos de población que se extienden a lo largo de la CV-35 desde la Pobla de Vallbona hasta Ademuz. Y el resto de pueblos perciben todos los servicios de forma íntegra en el Arnau, estos son: Paterna, Burjassot, Godella, Rocafort, San Antonio de Benagéber, L'Eliaana, Moncada, Bétera, Náquera, Serra y Benimàmet.

Respecto al departamento de Salud y el Hospital La Fé, según datos publicados en la web de Conselleria, es responsable de la atención sanitaria de **300.000 habitantes** provenientes de la ciudad de València, las pedanías de Carpesa,



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 95 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Poble Nou, Borbotó y las localidades de Benifaraig, Albal, Silla, Catarroja, Alcàsser, Beniparrell y Massanassa. A esta población se suman pacientes de otros departamentos que acuden al hospital por su carácter de referencia.

Dicho todo lo anterior, se trata de dos departamentos de salud diferenciados, con una infraestructura de salud territorializada y que en nada afecta a la ubicación del nuevo Hospital Arnau de Vilanova, pues carecería de sentido y de cualquier criterio de movilidad eficiente, que el nuevo hospital se construyera en alguno de los pueblos citados en el párrafo anterior, alejándolo más de los pueblos del departamento de salud del Arnau.

En conclusión, si tal y como parece desprenderse de las declaraciones del Conseller Marciano Gómez, el nuevo hospital Arnau de Vilanova va a construirse no tiene sentido seguir ocultando la ubicación del mismo, de la misma forma que carecería de sentido no ubicarlo en Paterna, que concentra la mayor población de su departamento de salud y donde contamos con una parcela de 50.000 m2 que no costaría ni un solo euro a la ciudadanía valenciana.

Se requiere por lo tanto de una gestión seria por parte de la Generalitat Valenciana, transparente y sin excusas, porque la realidad es que llevan desde 2023 estudiando la ubicación, sin enseñar ni un solo estudio, ni un solo informe que argumente la conveniencia de un cambio de ubicación fuera de Paterna.

En definitiva, todo hace pensar que el retraso y la ocultación de la información oficial se deben únicamente a cuestiones partidistas, alejadas del interés general y de los pacientes del departamento Arnau Vilanova-Llíria.

Precisamente ese debe ser nuestro afán, que tanto la ciudadanía de Paterna, como del resto de poblaciones de nuestro departamento, podamos disfrutar de un hospital público con instalaciones dignas y modernas, habida cuenta del decadente estado del actual hospital Arnau de Vilanova.

Por lo tanto, nos dirigimos al Palau de la Generalitat para pedirles que huyan de sectarismos partidistas y elijan la mejor ubicación para el nuevo Arnau, que es sin lugar a dudas nuestra ciudad.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1.-Que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta a la Generalitat Valenciana a construir el Nuevo Hospital Arnau de Vilanova en Paterna.

2.-Que se dé traslado de la presente moción a la Conselleria de Sanitat y a la Presidència de la Generalitat, así como a todas las AVV, Juntas de Barrio, Consejo Territorial de Participación y a Favepa.

3.-Que se dé traslado a todos los Ayuntamientos pertenecientes al Departamento de Salud Arnau de Vilanova-Lliria y al de La Fé, así como a todas las asociaciones vecinales de los mismos.

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la moción, siendo aprobada por UNANIMIDAD.**

**21-RUEGOS Y PREGUNTAS:**Se formularon los siguientes:

El Sr Martí del Grupo Compromís, vuelve a insistir, en la solicitud de poder revisar el expediente del ADN CANINO.

La Sra. Gómez del Grupo Psoe, contesta al Sr. Martí, que se había preparado todo para poder pasar el expediente solicitado y desconoce el motivo por el cual no se ha efectuado dicho traslado, indica al Sr. Martí que hablará nuevamente con los técnicos correspondientes.

la Sra Contelles del Grupo Vox, expone que en Terramelar, hay una calle muy corta denominada C/Cati siendo la misma de entrada y salida, en su cruce con la C/Alzira, señala el problema de circulación que se genera a los coches que por allí circulan, a causa de la falta de visibilidad que el estacionamiento de los distintos coches encima de las aceras causa, solicita se pongan espejos o bolardos para facilitar dicha circulación.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0108**

Código de Expediente  
**081/2025/49**

Fecha y Hora  
**01-04-2025 11:37**

Página 97 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4T1Z3V5A600E105U17KC**

El Sr. Alcalde, contesta que se trasladará su petición a la Policía Local, para que procedan a estudiar los problemas que ha expuesto la Sra. Contelles.

La Sra. Huerta del Grupo Vox, efectúa un ruego y una pregunta.

El ruego es en relación al puente de madera de Santa Rita, indicando que está en muy mal estado y ya constituye un peligro, ruega que se arregle o se precinte.

Y la pregunta es en relación al recurso de reposición que su grupo presentó contra el Decreto de Alcaldía sobre la peatonalización, señala que se ha terminado el plazo legal para la resolución del recurso y no se les ha contestado todavía, desea saber si es posible que se haya efectuado la contestación y no haya llegado por algún motivo.

El Sr. Alcalde contesta que la Teniente de Alcalde que tiene competencia en esa materia, hoy no se encuentra en el pleno, pero será la mencionada Teniente de Alcalde quien le contestará.

El Sr. Sabater del Grupo Popular, pregunta si se han retirado definitivamente las estructuras metálicas de la Calle Mayor o se van a volver a colocar.

El Sr. Alcalde contesta que el tema está en estudio.

**Las deliberaciones constan en el audio con CSV 3028482G52056I7118DC**

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidos horas y treinta y cinco minutos de lo que como Secretaria General doy fe.